

A. - 750 pp. -

T K 89

- 5645/20

Comisión Provincial de Incautaciones

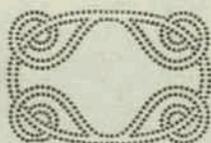
ZARAGOZA

Legajo N^o 89

Expediente núm. 94

Contra *Florentino Blas Martín*

de *Chodes*



Juez Instructor designado D. *Antonio Bayona de la Corcuera* - Juez de La Almunia

Fecha de incoación *10 marzo 1937*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *5-V-1937*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Núm. 169

Núm. del Anterior 94

Núm. del Juzgado 64

CONTRA

Florentino Blas Marín

vecino de

Chodes

cantidad

750,00 *pts*

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza 29 de Agosto
de 1939 año de la Victoria
El Juez Civil Especial

Felipe Tolano

ILMO.SR Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Zaragoza
=====

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación y de las diligencias incoadas por el Sr. Juez especial de Incautaciones de la provincia** referente a **Florentino Blas Marin**

vecino de **Chodes** y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **diez** de **marzo** de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza **diez** de **marzo** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Florentino Blas Marin** vecino de **Chodes**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don **Antonio Bayona de la Cruzera** Juez de Instrucción de **1 partido de La Almunia de Doña Godina** al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole **las diligencias incoadas por el Sr. Juez especial de Incautaciones**

nos

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

remitiendo

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **los documentos que se citan**

: doy fe.

Zaragoza *20* de *Diciembre* de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *94-2*
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de *Zaragoza* contra *Florentius*
Blas *W...* a los fines que tiene interesados.



Guerraudrey



Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de la orden referente a declaración administrativa de responsabilidad anotado - al margen, que ha quedado registrado en este Juzgado con el número que se indica.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia 20 de Marzo de 1937

Antonio Bayona

Año 1937

Expediente nº 9

CONTRA

*Florentin Blas Martin
(Chules) 94*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de incautaciones de Zaragoza.

tiros, el seguro de maternidad y el de accidentes del trabajo, pues ahora más que nunca se exigirá la puntual observancia de las leyes protectoras de los humildes.

Zaragoza, 13 de marzo de 1937.

E. Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 1.279.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Salvador Muñoz Expósito contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 22 de enero de 1935, por el que se le destituyó de su cargo de empleado de dicha Corporación, se ha dictado con fecha de hoy la providencia que a la letra dice así:

«Habiendo fallecido el Letrado que le representaba, y teniendo el recurrente su domicilio fuera de esta capital, en virtud de lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, requiérasele para que comparezca en la forma ordenada en el artículo 256 del Estatuto municipal, apercibiéndosele de que si no lo verifica en el término de quince días se le tendrá por decaído de su derecho. Y para cumplimiento de todo ello, deduciéndose de la carta-orden unida que el recurrente se halla en ignorado paradero, notifíquesele el anterior proveído por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a 13 de marzo de 1937.—El Oficial del Tribunal, F. Martínez de Ercilla.

Núm. 1.280.

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Félix Pola Alonso contra acuerdo del Ayuntamiento de Tauste, de 7 de febrero de 1935, por el que se le destituyó de su cargo de empleado de dicha Corporación, se ha dictado con fecha de hoy la providencia que a la letra dice así:

«Habiendo fallecido el Letrado que le representaba, y teniendo el recurrente su domicilio fuera de esta capital, en virtud de lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, requiérasele para que comparezca en la forma ordenada en el artículo 256 del Estatuto municipal, apercibiéndosele de que si no lo verifica en el término de quince días se le tendrá por decaído de su derecho. Y para cumplimiento de todo ello, deduciéndose de la carta-orden unida que el recurrente se halla en ignorado paradero, notifíquesele el anterior proveído por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma, extiendo y firmo la presente en Zaragoza a 13 de marzo de 1937.—El Oficial del Tribunal, F. Martínez de Ercilla.

Núm. 1281

Cédula de notificación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Laborda Alegre contra acuerdo del

Ayuntamiento de Tauste, de 7 de febrero de 1935, por el que se le destituyó de su cargo de empleado de dicha Corporación, se ha dictado con fecha de hoy la providencia que a la letra dice así:

«Habiendo fallecido el Letrado que le representaba, y teniendo el recurrente su domicilio fuera de esta capital, en virtud de lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, requiérasele para que comparezca en la forma ordenada en el artículo 256 del Estatuto municipal, apercibiéndosele de que si no lo verifica en el término de quince días se le tendrá por decaído de su derecho. Y para cumplimiento de todo ello, deduciéndose de la carta-orden unida que el recurrente se halla en ignorado paradero, notifíquesele el anterior proveído por medio de cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma extiendo y firmo la presente en Zaragoza a 13 de marzo de 1937.—El Oficial del Tribunal, F. Martínez de Ercilla

Núm. 1.282.

Por el Ayuntamiento de Mallén se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo solicitando la anulación de acuerdos del propio Ayuntamiento, de fechas 13 de enero, 1 y 19 de febrero de 1936, declarados lesivos, y que se refieren a la subrogación del Ayuntamiento en las obligaciones derivadas de la construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1937.—El Secretario de Tribunal, Rudesindo Nasarre.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.230.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Borniquel Marín, vecino de Chodes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 10 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.231.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fulgencia Andrés Rodrigo, vecina de Chodes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 10 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.232.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Arantegui Pola, vecino de Chodes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio

Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 10 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.233.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Blas Martín, vecino de Chodes, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 10 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.234.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Doroteo Pérez Chueca, vecino de Trasobares, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 10 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.235.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Ascaso Asensio, vecino de Codo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.236.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Ascaso Asensio, vecino de Codo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.237.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Larrosa Ferrer, vecino de Codo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.238.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cándido Pérez Ascaso, vecino de Codo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes

Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.239.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leandro Barro Aybar, vecino de Zuera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.240.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Solanas Bolea, vecino de Lecifena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.241.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Sánchez Gabás, vecino de Maleján, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.242.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Maleján, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.243.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Sánchez Aznar, vecino de Maleján, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.244.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Rafael Escanilla Salesa, vecino de Borja,

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.245.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar González Fernández, vecino de Borja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.246.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Lajusticia Litago, vecino de Borja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.247.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Redondo Chueca, vecino de Borja, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 1.273.

Durante el mes de marzo actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento toda clase de documentos acreditativos de alta o baja de fincas urbanas y rústicas, y también de ganados, para la formación del recuento general de ganadería y apéndices a los amillaramientos y registros fiscales correspondientes. Debe acreditarse el pago del impuesto de derechos reales o su exención legal, mediante la carta de pago o nota correspondiente del liquidador.

Cariñena, 13 de marzo de 1937.—El Alcalde, Angel Ferruz.

Durante los días del 27 al 30 del actual, ambos inclusive, y horas desde las diez y media a las trece y desde las catorce a las diecisiete y media, en el local de costumbre, tendrá lugar el cobro de los recibos del repartimiento general del año 1937 y anteriores, parcelación catastral de 1932 y guardería rural de 1927. (En primer período voluntario, el cuarto trimestre de 1936; en segundo período voluntario, el tercer trimestre de 1936; en primer período de apremio, el segundo trimestre de 1936; en segundo período de apremio, el primer trimestre de 1936, y en período ejecutivo todos los restantes valores pendientes de pago).

Lo que se hace público para general conocimiento

de todos los interesados, y en especial de los hacendados forasteros, a los efectos legales.

Cariñena, 13 de marzo de 1937.—El Alcalde, Angel Ferruz.

LAYANA

Núm. 1.269.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen la transmisión y carta de pago de derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Layana, 9 de marzo de 1937.—El Alcalde: Por orden Capito Arilla.

MONREAL DE ARIZA

Núm. 1.270.

Al objeto de que sirva de base para la formación del apéndice al amillaramiento de fincas rústicas y registro fiscal de edificios y solares, durante el presente mes los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el parte por escrito y duplicado correspondiente a dicha alteración, acompañando al mismo los documentos que justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales o lo nota de su exención. Sin este requisito no se admitirá ninguna.

Monreal de Ariza, 13 de marzo de 1937.—El Alcalde, Gregorio Magaña.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.283.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jelinek, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago de capital y costas de un juicio verbal seguido en este Juzgado, a instancia de D. Miguel Fandos Nadal, contra D.ª Clara y D. Felipe Aured Folguera, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días lo siguiente:

Quince noventaavas porciones indivisas. Valoradas en ochocientas pesetas. Siete y media noventaavas porciones indivisas. Valoradas en cuatrocientas pesetas.—Total, mil doscientas pesetas.

La finca está situada en esta ciudad, partida de Rabate, demarcada con el número 198 del barrio de Montemolin, de un molino oleario que consta de planta baja, corral, y demás. Linda: Norte, Torre de Rafael Ferrer; Mediodía, con otra de Antonio Banquells; Este, riego de Herederos, y Poniente, con torre de Dolores Ibáñez.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle Democracia, 64, 2.º, el día trece de abril próximo, a las once horas. Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Lorenzo Asensio Jelinek.—El Secretario, Vicente Gallarte.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

revisor ix de

R. Juzgado de Instrucción Calatayud



choates
(La Alminia)
Nº 94508
Nº 508

Nº 30 = 1937

~~Nº 94508~~

Expedite de inmatrición de bienes
de
Florentin Abel Martin

Nº 9

1937

30
1937

Z4

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE SANOS, Secretario del partido Judicial de Tarazona, y especial para la aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: que en el expediente de inmatriculacion de bienes de Antonio Lopez Artigas, aparecen los documentos que a la letra dicen:

1ª 3ª Division Organica.- R.M. Seccion de Contabilidad Negociado tercero.- Por considerarlos incluidos en el articulo 59 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Cades, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 16 de diciembre de 1936.- M. Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e instrucción D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial Plaza.- Ayuntamiento de Cades, partido de la Alcañia, relacion de los individuos de esta localidad que por sus antecedentes politicos y sociales y por su forma de proceder en la localidad se hallan incurso y se en esta a acreedores a que les sean aplicadas las sanciones que determina el articulo 59 del Decreto de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre ultimo, o que se les impongan sanciones economicas en multas.- Florentino Blas Marin.- Vinas en Jabatcin, de 2000 cepas 1000 cepas Valsillas, 1000 en la Mineta, 1000 en las Canadas y 1000 en el lugar viejo tres yugadas secano, Cabezo Redondo, Una era y una Bodega valorado todo ello en 4500 pesetas Estos bienes son de el que es soltero y de su madre viuda.- Cades a 25 de noviembre de 1936.- El Alcalde.- Ismael Polo.

Expediente n.º 30 de 1937

[Handwritten mark]

PROVIDENCIA Zaragoza siete de enero
Juez especial de mil novecientos treinta y seis. ~~xxx siete.~~

Sr. García Por recibida la precedente comunicación ra
ferente a Florentino Blas Marina Acútese recibo. Para la ejecución de

lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase carta or-
den al Juzgado Municipal de C ádes para que como medida pre-
cautoria se proceda al embargo de todos los bienes propie-
dad de sic a señor nombrándose para su administracion una
Junta compuesta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Parro-
co, asesorados por el secretario del Juzgado Municipal rin-
diendo cuentas periódicamente a este Juzgado manteniendo los
saldos en metálico y valores y para la anotacion de los in-
muebles en el Registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

Blas Marina

Ante mí,

Lto. Angel Astray

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. carta or-
den al Juzgado Municipal de C ádes. Doy fe.

Astray

Providencia

Juan Especial Zarzosa a quince de enero de mil nove
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decre
to ley de diez del actual, publicado en el Boletín Ofi-
cial del Estado del siguiente día, se suspende el curso
de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provin-
cial tan pronto se constituya.

Así lo acordó S.S. hoy fe.

127

Jamila

Ante mí,

Angel Astray

Diligencia.- En *veintinueve* de enero de mil novecientos treinta
y siete, se remite el expediente al Excmo. Sr. General de
la 5ª División Orgánica, en virtud de lo acordado en el
Oficio de 18 del actual. Hoy fe.

Astray



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '7'.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Florentino Blas Marin de Chodes, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

nº 94

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de marzo de 1937.

Handwritten signature of the official.

Señor Don Antonio Bayona de la Corcuera, Juez de Instrucción del partido de

LA ALFONIA DE DOÑA GODINA.

Providencia La Almunia a veinte de Marzo de mil novecientos treinta.
Juez Sr. Bayona. y siete.

Por recibida la anterior orden, acúese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra *Florentín Blas Martí* vecino de *Chodes*, que se anotará en el libro de su razón y líbrese orden a dicho Juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo y se aporten informes de los Srs. Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora, respecto de los mismos extremos y si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar al alzamiento nacional, y reportado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S^a. de que doy fé.

Ante mí.

Diligencia. En el mismo día se cumple lo mandado, quedando anotado el expediente con el número *9* de 1937. Doy fé.

GF

De orden del Sr. Juez de primera instancia del Partido, en cumplimiento de lo acordado en expediente nº 9 de 1937, sobre declaración administrativa de responsabilidad contra *Florentino Blas Manu*, dirigió a V. la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias a seguida se expresan devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan

Se reciba declaración a dicho presunto culpable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor del mismo Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacuen las citas útiles que contenga su declaración.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión Gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años,

En Almania 20 de Marzo de 1937



Francisco Ruano

Sr. Juez Municipal de *Chodes*

69

Providencia- Chodes veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibida la precedente orden cumplase cuanto en la misma se ordena, y al efecto recibase declaracion al presunto culpable Dn Florentino Blas Marin sobre los extremos que se interesan, eva cuando las citas utiles que contenga su declaracion, reclamense informes del Sr Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Morata de Jalon y del Sr Presidente de la Gestora municipal de esta villa sobre los indicados extremos.

Lo mando y firma Dn Prudencio Polo Tejero Juez municipal de todo lo que yo el Secretario doy fe.



El Juez municipal

Prudencio Polo

El Secretario

[Handwritten signature]

Diligencia- Con igual fecha se interesan los informes ordenados en la providencia precedente conste y doy fe.

[Handwritten signature]

DECLARACION DE FLORENTINO- En la villa de Chodes a tres de abril de mil novecientos treinta y siete ante Dn Prudencio Polo Tejero Juez municipal y de mi el Secretario comparecio Dn Florentino Blas Marin a quien el Sr Juez le entero de ser veraz, y juramentado en forma prometio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y al efecto dijo llamarse como queda dicho de treinta y dos años de edad, soltero de profesion del campo natural y vecino de esta villa. Interrogado por el Sr Juez para que manifestase si pertenecio a alguno de los partidos politicos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular como directivo o como simple socio-

ciado, si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente Popular expresando cuales fueron y fechas; si ha hecho propagandas politicas en favor del mencionado Frente Popular o ha contribuido a la situacion anterior al alzamiento Nacional bien enterado dijo:

Que perteneció al partido de Izquierda Republicana como simple asociado; que ejerció el cargo de Concejal de este Ayuntamiento desde el diez de Marzo de 1936 al 27 de Julio del mismo año; y que no ha hecho propagandas politicas en favor de dicho Frente Popular ni ha contribuido a la situacion anterior al alzamiento Nacional.

Leida que le fue a su instancia esta su declaracion se afirma y ratifica en la misma firmando con el Sr Juez de todo lo que yo el Secretario doy fe.

Pudencio Palo

Agustino Palo

Hacienda





Zaragoza
Morata

En cumplimiento a cuanto interesa en su escrito de fecha 24 del actual, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. que el vecino de esa localidad *Martina Pelas. M. Garcia*..... ha pertenecido al partido de izquierda republicana, habiendo desempeñado el cargo de *Concejal*..... de la corporación municipal y como tal, se le considera propagandista activo de la ideología de los individuos que integraban el llamado frente popular.

Dios Guarde a V. muchos años
Morata 28 de Marzo de 1937

El Sargento

Guillermo Lorenzo Aranda

Señor Juez Municipal de la Villa de

8
11

Nº 87

Cumpliendo cuanto interesa en su atta comunicacion de fecha 24 del corriente mes, tengo el honor de informar a Ud, que el vecino de esta villa Florentino Blas Marin, perteneció al partido politico de Izquierda Republicana como asociado, distinguiendose por sus ideas extremistas y contrario el glorioso movimiento Nacional salvador de España, ejerciendo el cargo de Concejál de este Ayuntamiento al servicio del Frente Popular desde el 10 de marzo de 1936 hasta el 27 de Julio del mismo año en que fue destituido, siendo propagandista activo de las ideas del referido Frente Popular y habiendo contribuido tambien a la situacion anterior al alzamiento Nacional.

Dios guarde a Ud muchos años

Chodes 29 de marzo de 1937

El Alcalde

Imaculada



Sr Juez municipal de esta villa de Chodes.

U T O . - La Almania a treinta de Abril de mil novecientos treinta y sie-

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón, y

Resultando, que de las actuaciones practicadas en este expediente apare-

que el encartado fué Concejal del Ayuntamiento de Chodes afecto al Frente

Popular, que precedió al alzamiento nacional, hasta que este se produ-

o, habiendo contribuído con sus propagandas a la situación anterior.

Considerando, que contra el encartado existen indicios racionales de cul-

abilidad respecto de los daños causados por la situación anterior a dicho

alzamiento y su oposición al mismo, debiendo considerársele comprendido en

la ap^a 3^a, párrafos a) y b) de la Circular de 9 de febrero último, procedien-

do a acordar el embargo de los bienes de su propiedad, conforme disponen los

arts, 6^o del Decreto ley de 10 de Enero último y norma 3^a ap^a. d) de la Or-

den de igual fecha y demás disposiciones pertinentes.

El Sr. D. Antonio Bayona de Corcuera, Jues de instrucción de La Almania

y especial para el presente expediente, por ante mí el secretario ejercien-

te, dijo:

Se decreta el embargo de los bienes de *Florantino Blas Marin*

y su administración, formándose ramo separado con inserción de este par-

ticular, y una vez terminado, remítase el presente expediente junto con el

ramo de embargo, y resúmen de aquél, al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión

provincial de incautaciones.

Así por este su auto lo acordó y firma, de que doy fé.

Antonio Bayona

*Ante mí
Francisco Moya*

Diligencia. En el mismo díase expide el testimonio ordenado, Doy fé.

*En 28 octubre e sensada orden
doy fe*

129

Providencia Juez } Calatayud a veintidos de enero
Sr. García Monge } de mil novecientos treinta y veinte

Recibase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado cast. vna

Lo mando y firma SS. doy fe.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de
CALATAYUD

Expediente N.º 508

CONTRA

Florentin Blas

Martin

10
12

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Noviembre
de 193 7

II año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Moore

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a inbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

11
14

VIDENCIA-Chodes veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete
 II Año Triunfal. Recibida la precedente orden cumplase cuanto en la
 misma se ordena y al efecto recibase declaracion a Dn. *Jesus Jimeno*
grima Dn. *Florentino Blas Marin* *Jimeno* y Dn. *Miguel Conbern* *Blasco*
 personas de reconocida garantia y solvencia moral acerca de las ac-
 tividades politicas y sociales de Florentino Blas Marin en relacion
 con el actual y glorioso Movimiento Nacional, antes y despues de ini-
 ciado y demas ordenado, y verificada devuélvase a su procedencia.
 Lo mande y firma Dn Prudencio Polo Tejero Juez municipal de todo lo
 que yo el Secretario doy fe

El Juez municipal

El Secretario

Prudencio Polo

Jesús Jimeno



DECLARACION DE JESUS JIMENO- En la villa de Chodes a veintinueve de noviembre
 GRIMA. de mi novecientos treinta y siete, ante Dn Prudencio Polo Tejero Juez

municipal asistido de mi el Secretario comparecio el que dijo llamar
 se Jesus Jimeno Grima el que juramentado en forma prometio decir ver-
 dad en cuanto supiere y fuere preguntado y al efecto dijo llamarse
 como anteriormente queda dicho de cuarenta y un años de edad casado
 del campo natural y vecino de esta villa.

Interrogado por el Sr Juez acerca de las actividades politicas y so-
 ciales de Florentino Blas Marin en relacion al Glorioso Movimiento
 Nacional antes y despues de iniciado y demas pertinente a esta infor-
 macion, bien enterado dijo:

Que Florentino Blas Marin era uno de los elementos mas destacados de
 izquierda republicana, pero que aunque estaba afiliado a este parti-
 do su verdadera filiacion politica era Comunista, pues debido a su
 extremismo fue designado por el frente popular

Ayuntamiento al destituir a los Concejales de derecha designados por sufragio Universal,

Cometido desde este cargo toda clase de desafueros y de atropellos siendo uno de los que mas contribuyo a enrarecer el ambiente en esta localidad.

Pero donde mas se distinguió tambien fue en la cuestion social, pues jamas se apoyaba en la Ley para conseguir lo que pretendia sino siempre invocaba la fuerza, pues era de los que no dejaba trabajar a ningun jornalero si no era de izquierda, considerandolo como uno de los individuos mas peligrosos de esta localidad contribuyendo en grado sumo a ocasionar la situacion que provoco el alzamiento Nacional.

Leida que le fue a su instancia esta su declaracion se afirma y ratifica en la misma firmando con el Sr Juez de todo lo que yo el Secretario doy fe.

Prudencio Polo

Francisco Marin
Francisco Marin

DECLARACION DE FRANCISCO- Seguidamente ante el propio Sr Juez asistido de MARIN GUTIERREZ, mi el Secretario comparecio Dn Francisco Marin Gutierrez a quien el Sr Juez le entero de ser veraz y de las penas señaladas en el Codigo para el delito de falso testimonio en asunto civil y juramentado en forma prometio decir verdad en cuanto supiere y fue re preguntado y al efecto dijo llamarse como anteriormente queda dicho de treinta y dos años de edad casado del campo natural y vecino de esta villa.

Interrogado por el Sr Juez acerca de las actividades politicas y sociales de Florentino Blas Marin en relacion con el Glorioso Mvimiento Nacional antes y despues de iniciado y desmas pertinente a esta informacion bien enterado dijo:

Que el Florentino Blas Marin era uno de los individuos mas peligrosos de esta localidad distinguiendose notablemente por sus ideas



49
75

extremistas.

Fue designado por el Frente Popular Concejal de este Ayuntamiento de de cuyo cargo cometio toda clase de atropellos, valiendose del Frente Popular, siendo uno de los que mas propagaran las ideas de dicho Frente Popular y el que mas contribuyo en esta villa a enrarecer el ambiente social, contribuyendo con sus predicaciones y sus actos a ocasionar la situacion que provoco el Alzamiento Nacional.

Deida que le fue a su instancia esta su declaracion se afirma y ratifica en la misma firmando con el Sr Juez de todo lo que yo el

Secretario doy fe.



Prudencio Polo

Francisco Ferrer

Miguel Blasco

DECLARACION DE MIGUEL-pacto seguido ante el propio Sr Juez asistido de mi CABEZA BLASCO. el Secretario comparecio Dn. Miguel. Cabeza Blasco a quien el Sr. Juez le entero de ser veraz y de las penas señaladas en el Codigo para el delito de falso testimonio en asunto civil y juramentado en forma prometio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y al efecto dijo llamarse como anteriormente queda dicho de treinta años de edad casado labrador natural y vecino de esta villa.

Interrogado por el Sr Juez acerca de las actividades politicas y sociales de Florentino Blas Marin en relacion al Glorioso Movimiento Nacional antes y despues de iniciado y demas pertinente a esta informacion bien enterado contesto:

Que Florentino Blas Marin era y es uno de los individuos mas peligrosos que existen en esta villa por sus ideas extremistas, pues aunque su filiacion o estaba afiliado al partido de izquierda Republicana siendo uno de los miembros mas destacados de dicho partido su verdadera filiacion es la de Comunista; tambien fue Concejal de este Ayuntamiento designado por el Frente Popular desde cuyo cargo ejerció toda clase de atropellos contra personas de orden

de esta localidad contribuyendo eficazmente a enrarecer el ambiente que se respiraba al iniciarse el Glorioso Movimiento;

Fue uno de los propagandistas activos de las ideas del Frente Popular y socialmente se condujo siempre con la mayor violencia, pues era de los que prohibia trabajar a todo obrero de derecha, pues como eran los amos y dueños de la bolsa siempre había que estaban los primeros en lista los afiliados a su partido.

Es uno de los individuos de peor psicología y autor de varios atropellos cometidos contra personas de orden y amantes de la justicia, siendo uno de los que mas contribuyo con su propaganda a ocasionar la situacion que provoco el alzamiento Nacional.

Leida que le fue a su instancia esta su declaracion se afirma y ratifica en la misma firmando con el Sr Juez de todo lo que yo el Secretario doy fe.

Prudencio Polo

Miguel Cabera

[Signature]

Diligencia-Con igual fecha se devuelve segun se ordena doy fe.

[Signature]



Providencia Juez Calatayud ocho de ~~Wanda~~ de mil novecientos
Sr Garcia Monge treinta y ocho
Formulese el oportuno resumen y elevese el expediente a la
Superioridad con atento oficio
Lo mando y firma SS doy fe

49
16

Resumen

El Juez Instructor de este expediente en cumplimiento a lo establecido en el apartado d de la o de lo de Enero de 1927 formula el siguiente resumen

Seguido expediente contra Florentino Blas Marin de cuya declaracion aparece pertenecio como asociado a ~~XX XXXXX~~ desempeño el cargo de concejal ~~exmunicipal~~ durante el dominio del llamado Frente Popular de los informes aparece estos hechos, que fue propagandista activo y se distinguió por sus ideas extremistas, contrario al Glorioso Movimiento Nacional, de la informacion testifical conforma estos hechos cometiendose por el expedientado desafueros y atropellos no dejando trabajar sino a los obreros de izquierda

considerandole como comunista

Calatayud 17 de ~~Marzo~~ de 1938 - 11 año Triunfal

Trasmitido
[Signature]

*Señalando seguidamente se deva
mit. el Manco de Gubergo
por no estar couduo hoye.*

[Signature]

M.8.183.030

Juzgado de Calatayud

Exte n ... ⁹⁴ ... de la Junta
" ... ⁵⁰⁸ ... del Juzgado

17

Contra

Florentino Blas

Exmo Sr

Morin

Pueblo

Chocles

Tengo el honor de remitirle el expediente anotado al margen, no remitiéndose el ramo de embargo por no estar terminado
Dios guarde a V E muchos años
Calatayud 18 de ~~Marzo~~ de 1938
11 año Triunfal



[Handwritten signature]

Exmo Sr Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones
Z A R A G O Z A

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta pieza separada de embargo, dimanada del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, seguido con el número 94, contra Florentino Blas Marín, de Chodes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia a 29 de Abril de 1938. Segundo Año triunfal.



Antonio Zaragoza

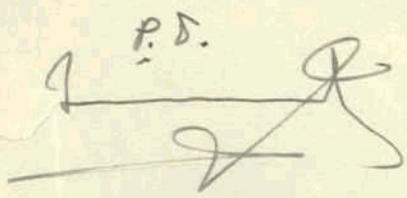
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones. Zaragoza.

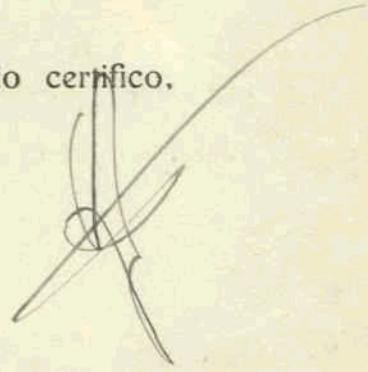
19

Providencia.-Zaragoza.....cinco.....de.....Mayo.....de mil
novecientos treinta y ~~siete~~ ~~xx~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero ^{1.937} ~~último~~ hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P.D.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero ^{1.937} ~~último~~, en relación al expediente instruido contra Florentino Blas Marin....., de Chodes....., tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce ^{que} dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana en el que era uno de los mas significados, realizó activa propaganda a favor del Frente Popular y desempeñó a su servicio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Chodes, contribuyendo de modo manifiesto a ocasionar la situación que provocó el alzamiento Nacional. >

< Se halla comprendido en los apartados a) b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente. >

< La cuantía de la responsabilidad debe fijarse en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (750 Ptas.) >

do afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

[Handwritten signatures]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 11 de Mayo 1938 II Año Triunfal

[Handwritten text:] Hacer este expediente al Señor Comandante de Guerra de esta Región Militar para que informe.



20987

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Florentino Blas Marín en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpaado era de ideas extremistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana en el que era uno de los mas significados, realizó activa propaganda a favor del Frente Popular y desempeñó a su servicio el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Chodes, contribuyendo de modo manifiesto a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; que se halla comprendido en los apartados a) b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

ENTRADA

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Florentino Blas Merín, de acuerdo con dicha Comisión o bien el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS de los bienes propios del nombrado Florentino Blas Merín.

Si el J.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá resolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la declaración de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 14 de Mayo de 1938 II Año Triunfal.

El Auditor.

R.º



Ramón de Salas

Zaragoza 17 de Mayo de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Ramón

Providencia.—Zaragoza *veinticuatro* de *Mayo* de mil
novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. F.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a
V.E.a los efectos oportunos la pieza de
embargo dimanante del expediente sobre
responsabilidad civil seguido en este
Juzgado con las indicaciones del margen.

Núm. 94

Florentino Blas
Marín, de Chodes.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de
Incautaciones de

Diligencia.-Se cuenta al sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, el anterior expediente nº 94, seguido contra Florentino Blas Marin, juntamente con la pieza separada de embargo, Zaragoza veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.-Zaragoza veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente, de que se da cuenta, y la pieza separada de embargo de Florentino Blas Marin, repítase con oficio al Juez Civil Especial de esta Región, a fin de que la continúe, en armonía con lo ordenado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

Se acordó y firma el sr. Presidente, de que certifico.

24

Juan Santandreu

José M.^a San Agustín

Diligencia.-En el mismo día se recibió la pieza de embargo con oficio al Juez Civil, certifico.

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza veinte
de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.



ACUERDO.— Zaragoza veinte de Diciembre de mil novecientos
cuarenta y uno.

SEÑORES

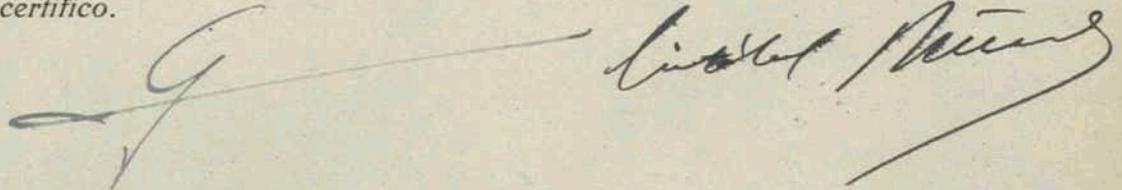
G^o Santandreu

Barroeta

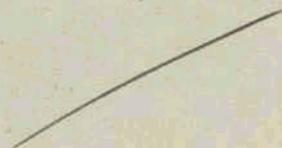
Guillón

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:



AUTO.- La Almería a dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que instruido el presente expediente sobre responsabilidades políticas se ha acreditado de manera suficiente que el encartado en el mismo así como sus familiares que con él viven no poseen bienes en cantidad que exceda de las veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO: Que la ley de 19 de febrero de 1942, modificativa de las de 9 de febrero de 1939, establece en su artículo 8º párrafo 1º que una vez que se haya comprobado en los expedientes de la clase del presente que ni el encartado ni sus familiares son poseedores de bienes por cantidad superior a la de veinticinco mil pesetas debe acordarse el sobreseimiento, lo cual es también de aplicación a los expedientes en los que se ha dictado fallo, conforme a la circular del Excmo. Señor Presidente del Tribunal Nacional de responsabilidades políticas de tres de Septiembre último y tampoco procede remitir testimonio de particulares al Excmo. Señor Gobernador Civil ni al jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vistos los preceptos citados, artículos 5 y 10 de la Ley de 19 de febrero de 1942 y demás aplicables.

SSa ante mí el Secretario dijo: Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente de responsabilidades políticas en relación con el encartado Florentino Blas Marin, de Chodes ----- y librese edicto que se publicara en el Boletín Oficial del Estado para hacer saber este acuerdo y en el de la provincia, y que se cancelan y dejan sin efecto las trabas acordadas recobrando el interesado la libre disposición de sus bienes. Una vez publicado el edicto de se cuenta.

Así lo acuerdo y firma el Sr. Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de este partido; doy fe.

Antonio Bayona

Amis Alvarez

Diligencia= En la misma fecha se libran y remiten los edictos acordados;
doy fe.

Alvares

Otra= Hago constar que el edicto acordado aparece inserto en el
Boletín Oficial de la provincia del día diecisiete del ac-
tual; doy fe. La Almunia a veinte de Febrero de 1944.

Alvares

Otra= Hago constar que el edicto acordado aparece inserto en el
Boletín Oficial del estado del día dieciseis del actual; doy
fe. La Almunia a diecinueve de enero de 1945.

Alvares

DILIGENCIA.- Recibidas del Juzgado las anteriores diligencias en
el día de la fecha.- Zaragoza 31 de Enero de 1945.

Safunde

PROVIDENCIA.- Zaragoza uno de Febrero de mil novecientos cua-
señeros.- rentas y cinco.

Hillarnelo. Al Fiscal por si procede el archivo de estas
Tejada. actuaciones.

Barresta. Lo acordaron los señores expresados al margen
y rubrica el sr. Presidente de que certifique.

~ E *Ruperto Safunde*

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Jefe dice: toda suma que aporve al sobrecumulto
acordado proveyendo al archim de finitum de esta actuacion

Zaragoza 9- Febrero 1945

P. J.
Ramiro de Sarriena

Diligencia - Demuelto de Fiscalia hoy 7 Febrero 1945.

Providencia - Zaragoza ocho Febrero mil novecien-
tos cuarenta y cinco.

H. H.
Millanuelo
Feyda
Barroeta

Pase al Puente

Ruperto Lafuente

Nota - Seguidamente se cumple lo mandado

DILIGENCIA.- Devuelto de Penencia hoy 24 de Febrero de 1945.

Sapiente

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Febrero de mil novecientos
Señeres.- cuarenta y cinco.

Millaruelo. De enfermedad con lo prevenido en el apartado
Tejada. 1) del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
Barreata. archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señeres expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

Rapub Sapiente

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

NÚM. _____

Núm. del anterior 94

Núm. del Juzgado 64

Contra

Florentino Blas Marin

vecino de

Chodes

Cantidad

750 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Heland

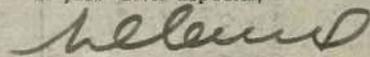
Estado procesal que alcanzan los autos . En ejecución de la sanción impuesta encontrándose los bienes embargados en administración

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	35'30	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
41'55	Saldo de Administración de bienes embargados.		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	6'25	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado nada
Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



89

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de Legajo N° 89
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 94

Núm. Juzgado 64

Contra da. Florentino Blas María Chodes

Responsabilidad exigida 450 Ptas

Iniciado 29. 8. 39

JUEZ

Sr. Solano Costa

SECRETARIO

Sr. Ferrer Lantada

64
T.R

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION
DE

~~CALATAYUD~~

La Armonia

Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

José Antonio Blas Morcu

de *Espejey*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador

Expediente n.º *94* de la Junta provincial

Expediente n.º *508* del Juzgado

9 T

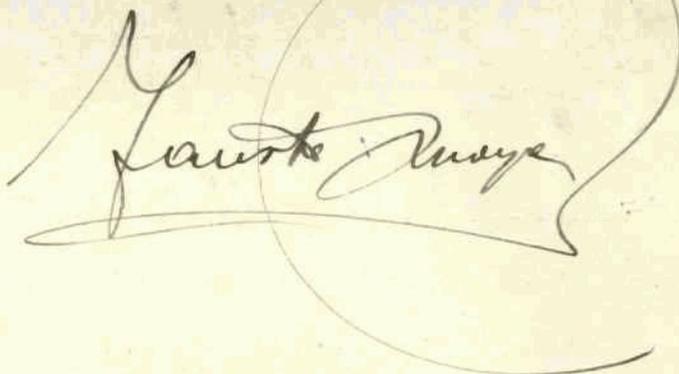
1

Don Fausto Moya López, secretario ejerciente del Juzgado de instrucción de La Almania de Doña Godina, CERTIFICO:

Que en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, número 30 de 1937, contra *Florentino Blas María* vecino de Chodes, se ha dictado en el día de hoy, auto que contiene el siguiente particular:

"Se decreta el embargo de los bienes de *Florentino Blas María* y su administración, formándose ramo separado con inserción de este particular, y una vez terminado, remítase el presente expediente junto con el ramo de embargo, y resumen de aquél, al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones."

Y para que sirva de cabeza al presente ramo de embargo, libro el presente en La Almania a treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete.

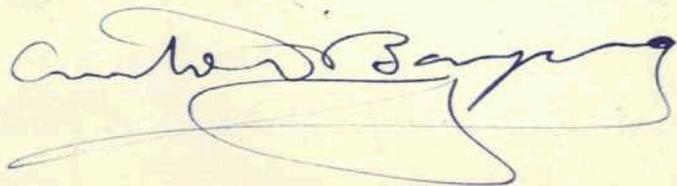


Providencia La Almania a treinta de Abril de mil novecientos treinta y siete.
Juez Sr. Bayona.

Se tiene por formado el presente ramo separado y librese orden al Juzgado municipal de Chodes, para que el embargo de bienes del presunto responsable se llece a efecto, cuidando de no trabar otros bienes que los de la exclusiva propiedad del mismo y procediendo al nombramiento de depositario administrador en persona de solvencia y moralidad, e d adicta al alzamiento nacional, que deberá rendir cuentas de su gestión mensualmente, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por vnta de frutos, reclamándose certificación

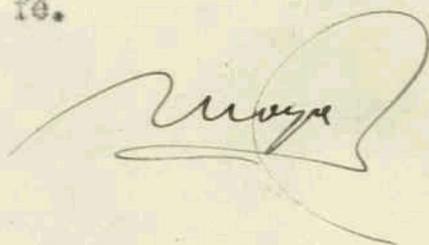
nes del amillaramiento y contribución industrial . Tómese nota de la descripción de las fincas que figuren inscritas a nombre del presunto responsable en el Registro de la Propiedad, y en su día, líbrese mandamiento al Sr. Registrador, por duplicado, para anotación del embargo; líbrese oficio al Director del Banco de Crédito de esta Villa, único en la localidad, para que dé cuenta de las cantidades que en el mismo tenga depositadas el encartado, reteniendo su importe a disposición de este Juzgado.

Lo acordó y firma S. Sa. de que doy fé.



Acte em
Antonio B. B. B.

Diligencia. Se cumple en el mismo día; doy fé.



Providencia Juez Calatayud cinco de octubre de mil novecientos

Sr Garcia Monge treinta y siete

Lobrese exhorto al juzgado de Instruccion de La Almunia

a fin de que interese el cumplimiento y devolucion de la

orden de embargo a que se refieren estas diligencias

Lo mando y firma SS doy fe

Diligencia: Seguidamente se cumple la mandado doy fe.

Otra en 18 de Noviembre se devuelven al Municipal las diligencias de embargo para su ampliacion doy fe.

2

De orden del Sr. Juez de instrucción, especial para el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, número 30 de 1937, contra el vecino de ese pueblo *Florentino Blas Marin* dirijo a V. la presente a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan devolviéndola cumplimentada.

Diligencias que se interesan.

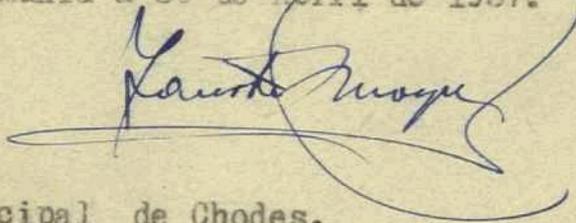
Se proceda al embargo de cuantos bienes, derechos y acciones sean de la propiedad de dicho presunto responsable, cuidando de no trabar otros que los de su exclusiva propiedad, procediendo al nombramiento de depositario administrador en persona de reconocidas solvencia y moralidad, adicta al alzamiento nacional, que deberá rendir cuentas de su gestión mensualmente, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos.

Se tase por dos peritos nombrados por el Juzgado el valor y rendimiento probable de los bienes que sean objeto de embargo, con especial cuidado.

Se reclamen del amillaramiento y matrícula de la contribución industrial, certificaciones de los bienes o industria que figuren a nombre del mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almania a 30 de Abril de 1937.



Sr. Juez municipal de Chodes.

VIDENCIA- Chodes a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete. Recibi-
 da la precedente orden, cumplase cuanto en la misma se ordena y
 al efecto, procedase al embargo de todos los bienes, derechos y
 acciones de la propiedad de Dn Florentino Blas Marin de esta ve-
 cindad, los cuales se depositaran para su administracion en la
 persona de reconocida moral y solvencia del vecino de esta villa
 D. *Francisco Cabeza Blasco*.....el que rendirá cuentas de su gestion
 mensualmente, ingresando a disposicion de este Juzgado las canti-
 dades que perciba en metálico y por venta de frutos; procedase
 a la tasacion y rendimiento de los bienes que se embarguen a cuyo
 fin se designa como peritos practicos a Dn. *Pedro Josen Barrios*.....
 y Dn. *Francisco Bejadu Prieto*.....de esta vecindad; y reclamense de la
 Alcaldia de esta villa certificaciones de los bienes e industrias
 que figuren a nombre del expedientado Sr Blas Marin uniandolas a
 los autos.

Lo mando y firma Dn Prudencio Polo Tejero Juez municipal de todo
 lo que yo el Secretario certifico

El Juez municipal

El Secretario



Prudencio Polo

Francisco Barrios

Diligencia-Seguidamente notifique lei integramente y di copia literal de la
 anterior providencia al depositario administrador Dn Francisco Ca-
 beza Blasco el que enterado manifiesta que acepta el cargo y pro-
 mete cumplirlo bien y fielmente firmando conmigo en prueba de ello
 de que certifico.

Francisco Cabeza

Francisco Barrios

Diligencia- Seguidamente notifique lei integramente y di copia literal de la anterior providencia Dn Pedro Gomez Barranco y Dn Francisco Tejada Grima, los cuales despues de enterados manifiestan que aceptaban el cargo y prometian cumplirlo bien y fielmente firmando en prueba de ello de que certifico.

Francisco Tejada
Pedro Gomez Barranco
Juan de Blas

Diligencia- Acto seguido constituido el Alguacil comisionado con mi asistencia y la del depositario en el domicilio de Florentino Blas Marin y habiendo comparecido este a nuestra presencia, el Alguacil cumpliendo con lo que se le habia ordenado le enteré del objeto de esta diligencia por lectura integra de la orden y providencia precedente y le requirio para que franquease las puertas de su casa o domicilio para proceder al embargo de los bienes muebles que en el se encuentren de su exclusiva propiedad (no los pertenecientes a su madre) y verificado que fué se comprobó que en efecto no existian bienes muebles sujetos a embargo.

Igualmente le invite a que designase los bienes muebles y acciones de su propiedad para proceder al embargo de ellos,

Una quinta parte indivisa de una viña sita en el termino del Jabacin perteneciente a este municipio de cabida tres mil cepas toda ella lindante al Saliente con Pedro Marin al Mediodia con herederos de Luis Sierra al Poniente con dehesa y al Norte con Ramon Toney.

Una decima parte indivisa de una viña sita en el termino municipal de Merata de Jalen partida denominada La Costerilla de cabida toda ella mil cepas lindante al Saliente con Ignacio Andres el mediodia Evaristo Cuartero, al poniente con Andres Blas y al Norte el mismo Andres Blas.

Una decima parte de una viña sita en este termino partida denominada Las Cañadas de seiscientas cincuenta cepas de cabida

5

da ella, lindante al Saliente con Melchora Grima al Mediodia con dehesa
al Poniente con Pedro Jose Gregorio y al Norte con Manuel Marin Yus.

Una decima parte indivisa de un campo secano sito en este termino parti
da denominada Las Cañadas de cabida todo él dos yubadas lindante al Sa
liente, Mediodia, poniente y Norte con dehesa de Fortunato Polo.

Una decima parte de un campo secano sito en este termino partida denomi
nada Lugar Viejo de cabida todo el yubada y media, lindante al Salie n
te con Monte al Mediodia con Rosario Garcia, al Poniente Vda de Manuel
Garcia y al Norte con Francisco Marin, en los cuales hizo el embar go
el Alguacil, dandose por terminada esta diligencia la que despues de
leida y hallarla conforme la firma el Alguacil y los demas asistentes
de todo lo que yo el Secretario certifico.

Andrés Ganga
Francisco Cabeza
Florentino Blas
José Moliner

Diligencia-En la villa de Chodesa ~~trece~~ de mayo de mil novecientos trein
ta y siete ante el Sr Juez municipal Dn Prudencio Polo Tejero asisti
do de mi el Secretario comparecieron Dn Pedro Gomez Barranco y Dn Fran
cisco Tejada Grima peritos designados por el Sr Juez para ~~el~~ avaluo e
tasacion de los bienes embargados a Florentino Blas Marin, los que ju
ramentados en forma prometieron decir verdad en cuanto supieren y fue
ren preguntados e interrogados por el Sr Juez sobre el valor de los bi
enes embargados al Sr Blas los cuales le fueron leidos bien enterados
dijeron:

Que la quinta parte indivisa de la viña de tres mil cepas sita en la
partida del Jabacin la tasan en cuatrocientas cincuenta pesetas; en
setenta y cinco pesetas la decima parte indivisa de la viña sita en
la cesterilla del termino de Morata de Jalen de cabida toda ella mil
cepas ; en cuarenta pesetas la decima parte indivisa dela viña de las
Cañadas de cabida toda ella seiscientas cepas; en treinta pesetas la
decima parte del campo secano sito en la partida de las

cabida des yubadas; y en veinte pesetas la decima parte indivisa del campo site en la partida del Lugar viejo de cabida todo él yubada y media. Leida que les fue a su instancia esta su comparecencia se afirman y ratifican en la misma firmando con el Sr Juez de todo lo que yo el Secretario certifico.



Prudencio Polo

Francisco Tejada

Pedro Gomez

Pedro Gomez

Comparecencia-En la villa de Chodes a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete ante el Sr Juez municipal Dn Prudencio Polo Tejero asistidos de mi el Secretario comparecen Dn Francisco Tejada prima y Dn Pedro Gomez Barranco peritos practicos designados por el Sr Juez para la tasacion y rendimiento probable de los bienes embargados a Florentino Blas Marin, los que juramentados en forma prometieron decir verdad en cuanto supieren y fueren preguntados y al efecto dijeron que el rendimiento probable anual de los bienes embargados a Florentino Blas Marin se eleva a treinta y nueve pesetas, segun su leal daber y entender Leida que les fue a su instancia esta su comparecencia se afirman y ratifican en la misma firmando con el Sr Juez de todo lo que yo el Secretario certifico.



Prudencio Polo

Francisco Tejada

Pedro Gomez

Pedro Gomez

6

Dn Jese Molinero Maestro Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Chodes.

CERTIFICO: que examinado detenidamente el catastro, apendices, repartos, registro fiscal de edificios y selares y demas documentos justificativos de riqueza existentes en esta Secretaria de mi cargo, no consta que Florentino Blas Mari n posea bienes algunos, ni resulte tampoco inscrito en la matricula de la contribucion industrial de esta localidad

Asi resulta de los documentos a los que me remite. Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr Alcalde en Chodes a doce de mayo de mil novecientos treinta y siete

Vº Bº

El Alcalde

Josmael Folo

El Secretario

Jese Molinero



Previdencia-Chodes siete de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Recibida la precedente orden cumplase cuanto en la misma se ordena y al efecto acreditase por el interesado Dn Florentino Blas Marin la razon de ser propietario de las partes indivisas de las fincas que le han sido embargadas,; acreditase igualmente el estado de este y recibase declaracion a dos personas sobre si el mismo posee o no mas bienes que los embargados, y verificado devuelvase a su procedencia.

Lo mando y firma Dn Prudencio Polo Tejero Juez municipal de Chodes de lo que yo el Secretario certifico



El Juez municipal

Prudencio Polo

El Secretario

[Signature]

DECLARACION DE FLOREN- En la villa de Chodes a veintisiete de septiembre de TING BLAS MARIN/ mil novecientos treinta y siete, ante Dn Prudencio Polo Tejero Juez municipal y de mi el Secretario comparecio Dn Florentino Blas Marin a quien el Sr Juez le entere de ser veraz y de las penas señaladas en el Codice para el delito de falso testimonio en asunto civil y juramentado en forma prometio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y al efecto dijo llamarse como anteriormente queda dicho de 31 años de edad soltero del campo natural y vecino de esta villa

Interrogado por el Sr Juez para que manifestase o dijese la razon o causa por la cual es propietario o dueño de las quintas y decimas partes indivisas de las fincas que le fueren embargadas bien enterado dijo:

Que la razon es la siguiente: es la finca que el tiene una

quinta parte procede e era de su difunto padre Dn Manuel Blas y como son cinco hermanos, es natural y legitimo que a él le corresponde solamente una quinta parte.

En cuanto a la decima parte de las fincas embargadas tambien existe una razon muy pederosa y es que estas fincas fueron adquiridas e compradas por sus padres Manuel Blas Y Manuela Marin y se consideraran como gananciales por adquirirlas durante la sociedad conyugal y como es natural su madre Manuela Marin tiene e le pertenecen la mitad de ellas y la otra mitad restante a sus hermanos que como son cinco el solo tiene una quinta parte; que como todo el pueblo sabe su estado es de soltero.

Leida que le fue a su instancia esta su declaracion se afirma y ratifica en la misma firmando con el Sr Juez de todo lo que yo el Secretario certifico.

Prudencio Polo

Manuel Blas

Francisco Garcia Moreno



DECLARACION DE FRANCISCO- Seguidamente ante el propio Sr Juez asistido GARCIA MORENO/ de mi el Secretario comparecio el testigo Francisco Garcia Moreno a quien el Sr Juez le entere de ser veraz y de las penas señaladas en el Codice para el delito de falso testimonio en asunto civil y juramentado en forma prometio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y al efecto dije llamarse como anteriormente queda dicho, de cuarenta y dos años de edad, casado del campo natural de Arandiga vecino de esta villa.

Interrogado por el Sr Juez sobre si a Florentino Blas Marin le reconocia e tenia mas bienes que los que le fueron embargados cuya diligencia e relacion le fue leida, bien enterado dije:

Expediente núm. 94

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 19 septu y 17 de Reno folios, tramitado contra Florentino Blas Marin, de Chodes, en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 5 de Mayo de 1938
11 Año Triunfal. EL PRESIDENTE,

Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército.

Que a Florentino Blas Marin no le reconocia ni tenia otros bienes que los que le han sido embargados y figuran en la diligencia e relacion que ha leido.

Leida que le fue a su instancia esta su declaracion se afirma y ratifica en la misma firmando con el Sr Juez de todo lo que yo el Secretario certifico.



Pau dencio Palo
Draucio Garcia

[Signature]

DECLARACION DE MANUEL. Aste segude ante el propio Sr Juez asistido de mi el MARIN CUENCA/ Secretario comparecio Dn Manuel Marin Cuenca a quien el Sr Juez le entere de ser veraz y de las penas señaladas en el Cedigo para el delito de falso testimonio en asunto civil y juramentado en forma prometio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y al efecto dijo llamarse como anteriormente queda dicho mayor de edad viudo, del campo natural y vecino de esta villa.

Interrogado por el Sr Juez sobre si a Florentino Blas Marin tenia o le reconocia mas bienes que los que le fueron embargados cuya diligencia e relacion ha leido bien enterado dijo:

que Florentino Blas Marin no tenia mas bienes que los que le fueron embargados y figuran en la relacion e diligencia que ha dado lectura. Leida que le fue a su instancia e sta su declaracion se afirma y ratifica en la misma firmando con el Sr Juez de todo lo que yo el Secretario certifico.



Pau dencio Palo

Manuel Maria
[Signature]

videncia de Calatayud que me se
fuer N. sobre un inmueble,
García Mouge treinta y siete

libras exporto a la ciudad
de sea gradual a fin de que
se tome anotacion preventi-
va de embargo de los bienes
muebles y a la vez se investigue
si posee otros bienes

Lo mandó y firmó
doña

[Signature] *[Signature]*

Este genio seguidamente a un
p.e. lo mandado doña

[Signature]

508

Dil.º nº 156-1937

9

Don

Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido.

Al de igual clase de La Almunia de Moña Cocina atentamente saludo y hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante de expte de incautación seguido en este juzgado contra Florentino Blas Marin vecino de Chodes

he acordado dirigira V. S. el presente, por el que en nombre del Estado le exhorto y requiero y en el mio le intereso que, luego de recibido, se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución, quedando por mi parte obligado a lo propio cuando los suyos viere.

Dado en Calatayud a 18 de Octubre de 1937 Año

E/

[Handwritten signature]

D. S. M.

[Handwritten signature]



Diligencias que se interesan

que se libre mandamiento por duplicado con los insertos necesarios al Sr Registrador de la Propiedad de ese partido a fin de que por el mismo se tome anotacion preventiva de embargo o suspensiva en su caso de los inmuebles embargados al expedientado y que se relacionan a cotinuacion.

Una quinta parte idivida de una Viña sita en termino de Chodes partida de abacin de cabida tres mil cepas, toda ella lindante al saliente con Pedro Marin al Mediodia con herederos de Luis Sierra al Poniente con Dehesa y al Norte con Ramon Tomey, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Una decima parte indivisa de una Viña sita en el termino Municipal de Mora ta de alon part da denominada la Costerilla de cabida toda ella mil cepas lindante al saliente con Ignacio Andres; al Mediodia Evaristo Cuartero, al

poniente con Andres Blas y al Norte con el mismo Andres Blas; valorada en setenta y cinco pesetas.

Una Decima parte de una Viña sita en repetido termino y parage denominado Las Cañadas de seiscientas cincuenta cepas de cabida toda ella lindante al Saliente con Melchora Grima al Mediodia con Dehesa al Poniente con Pedro Jose Gregorio y al Norte con Manuel Marin Yus, valorada en cuarenta pesetas.

Una decima parte indivisa de un Campo secano sito en Chodes partida denominada Las Cañadas de cabida todo el dos yugadas, lindante al Saliente, Mediodia; Poniente y Norte con Dehesa de Fortunato Polo; valorado en Treinta pesetas.

Una decima parte de un Campo secano sito en termino de Chodes y partida denominada Lugar Viejo de cabida todo el de Yugada y media; lindante al Saliente con Monte; al Mediodia con Rosario Garcia; al Poniente Viuda de Manuel Garcia y al Norte con Francisco Marin valorado en veinte pesetas.

Todas las fincas descriptas responden por cuantia indeterminada.

Que se investigue a la vez de los Bancos y establecimientos de Credito de todo orden si el expedientado tiene en los mismos cuentas corrientes depositos con valores de la clase que sean procediendo a su incautacion; y retencion investigando a la vez si en el Registro de la Propiedad tiene algun otro inmueble inscrito a nombre del Expedientado.

Providencia La Almunia a veinte de octubre de mil novecientos treinta
Juez y siete.

Sr. Guerrero

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, acúcese recibo, regístrese en Secretaría y para su cumplimiento, Líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva o suspensión en su caso de los inmuebles embargados y así mismo certifique si el expedientado posee inscritos alguna otra clase de inmuebles de los ya embargados. Líbrese oficio al Sr. Director de la Sucursal del Banco de Crédito de Zaragoza en esta villa a fin de que manifieste si el expresado expedientado posee en dicho Establecimiento alguna clase de valores o cuentas corrientes.

Lo mandó y firma el Señor Juez ; doy fe.

Juan Manuel Guerrero
Francisco Moya

Diligencia. En el mismo días se registra y se libran los despachos acordados; doy fe.

Moya

DON RAFAEL GUERRERO GISBERT, Juez de Instrucción de la Almunia de Doña y su partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo, atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se ha recibido para su cumplimiento exhorto del de igual clase de Calatayud, dimanante de expediente de incautación, seguido contra Florentino Blas Marín, vecino de Chodes, en el cual se ha acordado se libre mandamiento por duplicado a V.S. a fin de que se extome anotación preventiva o suspensión de los siguientes bienes inmuebles embargados al expedientado.

1.º Una quinta parte indivisa de una viña sita en término municipal de Chodes, y parage denominado Jabacín, de cabida tres mil cepas toda ella, linda al Salinete con Pedro Marín al Mediodía con herederos de Luis Sierra, al Poniente con dehesa y al Norte con Ramón Tomey; valorada dicha quinta parte en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Una décima parte indivisa de una viña sita en término municipal de Morata de Jalón, partida denominada La Costerilla, de cabida toda ella mil cepas, lindante al Saliente con Ignacio Andrés, al Mediodía Evaristo Cuartero, al Poniente con Andrés Blas y al Norte el mismo Andrés Blas, valorada la décima parte en sesenta y cinco pesetas.

3.º Una quinta parte de una viña, sita en Chodes partida denominada Las Cañadas, de seiscientas cincuenta cepas de cabida toda ella lindante al Saliente con Melchora Urrina, al Mediodía con dehesa, al Poniente con Pedro José Gregoriob y al Norte con Manuel Marín Yus, valorada en cuarenta pesetas.

4.º Una décima parte indivisa de un campo de Secano, sito en término de Chodes, partida Las Cañadas de cabida toda el dos yugadas, lindante al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con Dehesa de Fortunato Polo, valorado en veinte pesetas.

5.º Una décima parte de un campo de secano, sito en este término partida



denominada Lugar Viejo de Chodes, de cabida yugada y media toda ella lindante al Salientecon Monte, Mediodia con Rosario García, al Poniente Viuda de Manuel García y al Norte con Franciaco Marín, valorado en veinte pesetas.

Respondiendo todas las fincas por cuantia inderteminada.

Y con esta fecha en el referido exhorto, se ha dictado pro videncia, cuyo particular pertinente al presente es el siguiente ".... Líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva o suspensión en su caso de los inmuebles embargados...."

Y para que lo acordado tenga lugar dirijo a V.S. el presente por-duplicado, rogándole me devuelva un ejemplar con la nota correspondien-te.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veinte de octubre de mil novecien-tos treinta y siete. *El C. J. T. T. T.*



Hecho en
La Almunia de Doña Godina

Examinado el precedente documento se declara acerto del pago del impuesto de derechos reales de conformidad a lo dispuesto en la regla 2ª del artº 6º del Reglamento. Sin perjuicio de la revisión establecida en el artº 21 de la Ley.

No está sujeto al impuesto de Utilidades.

En La Almunia de Doña Godina a 30 de Octubre de 1937

Juan Odiowla



pendida la anotación preventiva de embargo que se ordena en el precedente mandamiento en cuanto a las porciones de fincas que comprende, por no aparecer insentas a nombre del inculpado ni de persona alguna, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión que durará el tiempo que marca la ley y disposiciones vigentes, en el libro 8º especial de embargos, a los folios 35 y 36.

La Almunia 30 de Octubre de 1937.



Mariano Ochionola

Hecho a 10 p. 48 c. n.º 1-2-73 16 var.

DON RAFAEL GUERRERO GISBERT, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido.

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se ha recibido exhorto del de igual clase de Calatayud, dimanante de expediente de incautación, seguido contra Florentino Blas Marín, vecino de Chodes, en el cual se interesa que por V.S. se certifique si en esa Oficina de su cargo, aparece inscrito además de los inmuebles que se reseñan en otro mandamiento que se libra para la anotación preventiva, alguno otro inmueble a nombre del referido expedientado Florencio Blas Marín.

Y para que lo acordado tenga lugar dirijo a V.S. el presente, rogándole me remita la certificación que se interesa o negativa en su caso.

Dado en La Almunia a veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete.



Rafael Guerrero

Ante mí
Rodrigo Moya

Son Mariano Odrizola Alvarado, P.º

Registrador de la propiedad de La Almunia
de Doña Godina, provincia y Audiencia
Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en mérito de la precedente
carta orden y acomodándome a los términos en que
está redactada, he examinado, por sus índices,
los libros de este Registro de la propiedad de mi
cargo y resulta: Que a nombre de Florentino
Blas Marín no aparecen bienes inmuebles ni de
rechos reales, inscritos de ninguna clase.

Así resulta de los expresados índices y libros
a los que en todo caso me remito.

Y en virtud de lo ordenado expido la presente
en la Almunia a treinta de octubre de
mil novecientos treinta y siete.



Manuel Odriozola

Hoja 2ª sop. nº 1202



14

Con referencia a su atte. oficio de fecha 20 de octubre ppdo. por el que me interesa manifieste a V.S. si el expedientado D. Florentino Blas Marín, de Chodes, posee en esta Sucursal algún Depósito de Valores o cuenta corriente de cualquier clase que sea, cumplo el deber de comunicar a V.S. que, a la vista de los antecedentes y libros de esta Oficina, no aparece ningún dato ni saldo a favor del mismo.

Quizás, dada la proximidad a Morata de Calón, pudiera darse el caso de que, en nuestra Sucursal en dicha plaza, poseyera el aludido algo de lo que interesa a ese Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Almunia de D^a Godina, 9 de noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Director de la Sucursal del
Banco de Crédito de Zaragoza,



Sñor. Juez de Instrucción de este partido

La Almunia

 GOBIERNO
DE ARAGON

S

Providencia La Almania a doce de noviembre de mil novecientos treinta
Juez y siete.

Sr. Guerrero.

Los anteriores mandamiento, certificación y oficio únanse al sumario de su razón. Líbrese orden al Juzgado municipal de Morata de Jalón a fin de que se investigue si en los Bancos de esa villa o en otro Establecimiento de Crédito, posee el expedietando valores en depósito o cuentas corrientes de alguna clase y caso afirmativo se rentengan a disposición del Juzgado exhortante.

Lo mandó y rubricó el Señor Juez; doy fe.

A. H.
Edreves

Diligencia. Seguidamente se libra la orden acordada; doy fe.

A. H.
Edreves

BANCO DE CRÉDITO

DE
ZARAGOZA

ESTABLECIMIENTO FUNDADO EL AÑO 1845

CORRESPONDENCIA
N.º _____

16

SUCURSALES Y AGENCIAS

- AINSA
- ALAGÓN
- ALBALATE DEL ARZOBISPO
- ALCAÑIZ
- ALCORISA
- ALMUNIA DE DOÑA GODINA
- AYERBE
- BARBASTRO
- BORJA
- CALANDA
- CANFRANC-ARAÑONES
- ÉPILA
- GALLUR
- GRAUS
- HÍJAR
- JACA
- MORATA DE JALÓN
- MORELLA
- MONZÓN
- PUEBLA DE HÍJAR
- TAMARITE DE LITERA
- VILLAFRANCA DEL CID

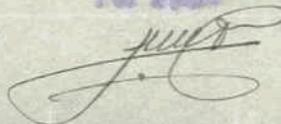
AGENCIA URBANA NÚM. 1
(Escuelas Pías, 68)

En contestación a su oficio del 19, etc, tengo el honor de manifestarle que examinados, los libros de esta Sucursal del Banco de Crédito de Zaragoza, no aparece ninguna cuenta abierta a nombre de Dn. Florentino Bas Marin.

Dios guarde España y a Ud. muchos años
Morata de Jalón 19 de Nobre de 1937.

2º Año Triunfal

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA
Por Dn.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE

MORATA DE



47

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha
de hoy dimanante exhorto Juzgado ~~de Calatayud~~ ~~xxxxxsumario~~ ~~xxxxx~~ de 193
sobre expediente de incautación
dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se
expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

La Almunia 12^e Noviembre de 1937



EL SECRETARIO,

Francisco Puig

Sr. Juez municipal de MORATA DE JALON.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se investigue si en los Bancos de esa villa o en otro Establecimiento de Crédito el expedientado Florentino Bas Marín, vecino de Chodes posee depósito de valores o cuentas corrientes de cualquier clase y en su caso se proceda a su retención a disposición del Juzgado exhortante.

Diligencia. La Almunia a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Se reporta al Juzgado exhortante dejando nota; doy fe.

B. H.
[Signature]

Provincia (La Almunia veintinueve de abril de
Juz. B. Bayona mil novecientos treinta y siete)

Dada cuenta de lo presente pieza de em-
cargo, hallándose terminada, remitase al
Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
inscripciones con atento oficio dejando nota

Acuerdo y firma de Sr. Doyte

[Signature]

[Signature]
Antonio Mayor

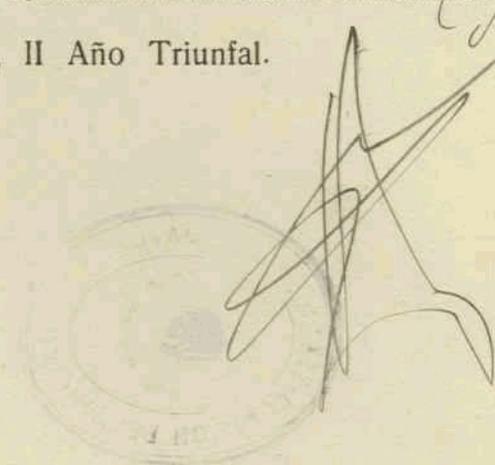
Diligencia. Se cumplió en el mismo día de hoy

[Signature]

Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 94, contra Florentino Blas Marin, de Chodes, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.



V.º B.º

EL PRESIDENTE,

P. S.



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



19

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de La Alfranca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Florentino vecino Blas Marin de Rhodes

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 7 Junio 1938

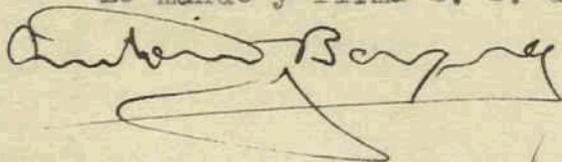
II Año Triunfal.

Sr Juez de Instrucción de La Alfranca

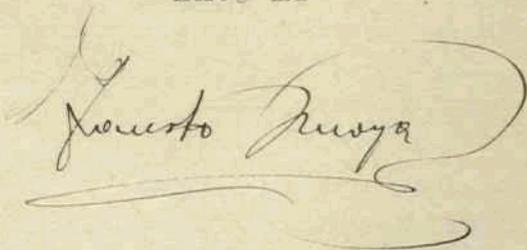
Providencia La Almunia veinte de Junio de mil nove-
Juez cientos treinta y ocho

Sr. Bayona Guardese y cumpla lo mandado por la Su-
perioridad en la precedente carta orden de la que
así como del expediente que se acompaña se acusará rec-
recibo; y líbrese carta orden al Juez municipal -
de Riela para que se requiera al expedientado para
que dentro del término de cinco días haga efectiva
la responsabilidad civil que le ha sido exigida -
bajo apercibimiento de apremio

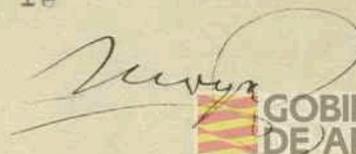
Lo mandó y firma S. S. de que doy fé



Ante mí



Diligencia / Con igual fecha se registra, se acusa re-
cibo y selibra la orden doy fé


 GOBIERNO
DE ARAGON

70

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha de hoy en expediente de responsabilidad civil en el sumario núm. 9 de 193x sobre contra Florentino Bas Marín

dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia 20 de Junio de 1938. II AÑO
Triunfel. El Secretario,



Fausto Moya

Sr. JUEZ Municipal de CHODES.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que en legal forma y con entrega de cédula se requiera al expedientado Florentino Blas Marín, de esa vecindad a fin de que en término de cinco días haga efectiva la responsabilidad civil de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS que le ha sido fijada por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército en resolución de veinticuatro de mayo último, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin haberlo verificado se procederá a hacerla efectiva por la vía de apremio, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

VIDENCIA-Chodes a veintitres de junio de mil novecientos treinta y ocho del Segundo Año Triunfal. Recibida la precedente orden cumplase cuanto en la misma se ordena y verificado devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mando y firma Dn Federico Polo Garza Juez municipal suplente de todo lo que yo el Seecretario doy fe

El Juez municipal

Federico Polo

El Secretario

Jose Melchor

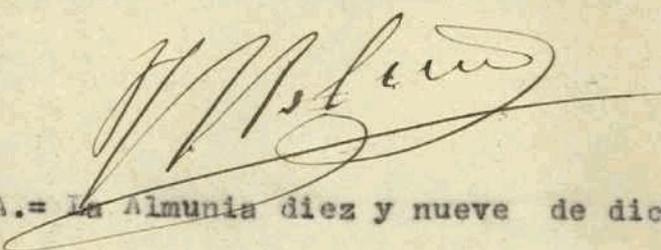


Diligencia- Seguidamente yo el Seecretario me persone en el domicilio de Dn Florentino Blas Marin y habiendo comparecido a mi presencia Dña Manuela Marin Cuenca madre de aquel le pregunte por el paradero de su citado hijo manifestandome que se encontraba en Zaragoza o sus barrios trabajando como jornalero en las faenas del campo y que ignoraba cuando regresaria, por lo que hice la notificacion y réquerimiento a Dña Manuela Marin Cuenca medianterla entregat de la correspondiente sedula enterandole de la obligacion que tiene de entregarla a su hijo Florentino Blas Marin asi que regrese a su domicilio y de darle aviso si sabe su paradero para que en el termino de cinco dias haga efectiva la responsabilidad civil de setecientas cincuenta pesetas que le ha sido fijada por el Excmo Sr General del 5º Cuerpo de Ejercito en resolucion de veinticuatro de mayo ultimo bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin haberlo verificado se procedera a hacerla efectiva por la via de apremio, parandole el perjuicio a que hubiere lugar, quedo enterada no firma por no saber haciendolo un testigo a su ruego de que doy fe

Secundina Cejada

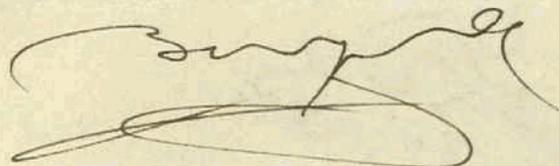
Jose Melchor

Diligencia- Con igual fecha se devuelve a su procedencia doy fe


PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

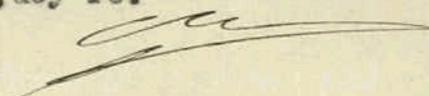
A sus antecedentes y dada cuenta de no haber satisfecho el expediente las responsabilidades, procedase a la venta en pública primera subasta de los bienes embargados, por el tipo de tasación señalándose para ello el día veinticuatro de enero próximo a las // en la Sala Audiencia de este Juzgado lo que se anunciará por edicto que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y se fijarán ejemplares en este Juzgado y en el municipal correspondiente, en los que se harán las advertencias de ley.

Lo mandó y firma SS^{as}. de que doy fe.





NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.



Bilidades civiles impuestas en expediente núm. 5 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil, contra Miguel Monzón Zuera, vecino de Chodes, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y con sujeción al tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de enero próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Bienes que se subastan:

1.º Campo seco sito en el término municipal de Chodes, partida «Jabacín», de cabida media yugada; lindante: al Saliente, con Ramón Cabeza; al Mediodía, con Concepción Jiménez; al Poniente y Norte, con monte. Tasado en 175 pesetas.

2.º Campo seco en el mismo término y partida que el anterior, de cabida media yugada; lindante: al Saliente y Mediodía, con monte, y al Poniente, con Francisco Ceamanos.

Dado en La Almunia a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 7.357.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Córquera, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en el expediente número 9 sobre declaración administrativa de responsabilidades contra Florencio Blas Marín, vecino de Chodes, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y con sujeción al tipo de tasación los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de enero próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal, y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Bienes que se subastan:

1.º Una quinta parte indivisa de una viña sito en el término municipal de Chodes y paraje denominado «Jabacín»; de cabida 3.000 cepas toda ella; linda: al Saliente, Pedro Marín; al Mediodía, con herederos de Luis Sierra; al Poniente, con dehesa, y al Norte, con Ramón Tomey. Tasada tal porción en 450 pesetas.

2.º Una décima parte indivisa de una viña sito en el término municipal de Morata de Jalón, partida denominada «Costerilla»; de cabida toda ella de 1.000 cepas; lindante: al Saliente, con Ignacio Andrés; al Mediodía, con Evaristo Cuartero; al Poniente, con Andrés Blas, y al Norte, con el mismo Andrés Blas. Tasada la décima parte en 65 pesetas.

3.º Una quinta parte de una viña sito en Chodes, partida denominada «Las Cañadas», de 650 cepas de cabida toda ella; lindante: al Saliente, con Melchora Grima; al Mediodía, con dehesa; al Poniente, con Pedro-José Gregorio, y al Norte, con Manuel Marín Yus. Valorada la porción en 40 pesetas.

4.º Una décima parte indivisa de un campo seco, sito en el término de Chodes, partida «Las Cabañas», de cabida todo él de dos yugadas; lindante al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, con dehesa de Fortunato Polo. Valorada en 20 pesetas.

5.º Una décima parte de un campo de secano sito en este término municipal de Chodes, partida denominada «Lugar Viejo», de cabida yugada y media toda ella; lindante: al Saliente, monte; al Mediodía, con Rosario García; al Poniente, con viuda de Manuel García, y al Norte, con Francisco Marín. Valorada tal porción en 20 pesetas.

Dado en La Almunia a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 7.358.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 67 de 1938, sobre muerte de José Sánchez Mesa, que tuvo lugar en Epila el día 8 del actual, se cita a los parientes más próximos del mismo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración sobre el hecho e instruirles de los derechos que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que las citaciones acordadas puedan tener lugar, expido la presente en La Almunia de Doña Godina a quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 7.435.

Sindicato de Riegos de la villa de Gelsa

En cumplimiento de lo que determina el art. 43 de su Reglamento de Ordenanzas, este Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 25 del mes actual, a las nueve de la mañana, en la Secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos del ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto para el año 1939 y el reparto de alfarda para dicho año, advirtiendo que si por falta de número de regantes asistentes no pudiese celebrarse en dicha fecha, se celebrará en segunda convocatoria el día 9 de enero de 1939 en el punto y hora ya mencionados, con el número de regantes que asistan.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, 19 de enero de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente de la Comunidad, Juan Ojeda.

de hoy

en El Expediente sobre responsabilidad civil núm. 9 ~~11~~ 26
El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha 17

~~17/17~~ en el sumario núm. ~~de~~ 193

sobre contrato de arrendamiento de finca

dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

III Año Triunfal
Dios guarde a V. muchos años.
19 diciembre 8.

La Almunia de de 193



El Secretario,

[Handwritten signature]

CHODES.

Sr. JUEZ Municipal de

que el edicto que se acompaña DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN se fije en el tablón de anuncios de ese Juzgado, lo que se hará constar por diligencia a continuación,

VIDENCIA- Chodes a veinte de diciembre de mil novecientos treinta y ocho
JUEZ SR del Tercer Año Triunfal; Recibida la orden con el edicto que
POLO a esta se acompaña, fijese este en el tablon de anuncios de es-
te Juzgado municipal hasta el dia señalado para la subasta in-
clusive y verificado devuelvase el mismo con diligencia que
acredite su cumplimiento.

Lo mando y firma Dn Federico Polo Garza Juez municipal de to-
do lo que yo el Secretario aoy fe.

El Juez municipal

El Secretario



Federico Polo

J. M. Polanco

Diligencia- Con esta fecha ha quedado fijado en el tablon de anuncios de
este Juzgado municipal el edicto que se acompañaba a la pre-
cedente orden conste y aoy fe.

J. M. Polanco

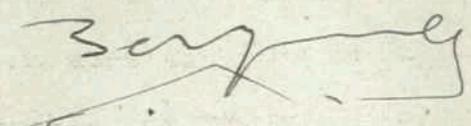
Diligencia- Chodes veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta
y ocho, Tercer Año Triunfal; queda unido a estas diligencias
el edicto que se acompañaba a la precedente orden con dili-
gencia acreditativa de haber permanecido en la tablilla de
anuncios de este Juzgado municipal hasta el dia veinticuatro
del corriente mes inclusive conste y aoy fe.

J. M. Polanco

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y nueve.

A sus antecedentes los precedente ejemplar del Boletín oficial y orden cumplimentada.

Lo mandó y firma SS^{as}.de que doy fe.



Ante mi,

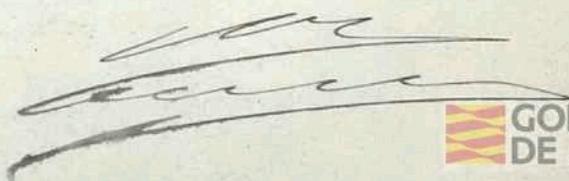
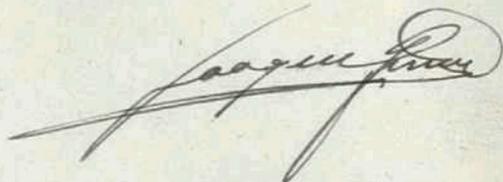


NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe,



71

PRIMERA SUBASTA SIN POSTOR.= En La Almunia a veinticuatro de nero
de mil novecientos treijtaby nueve, siendo la hora señalada, el
Sr. Juez declaró abierta la subasta de los bienes embargados en es-
te expediente y dada la voz anunciandolo al público por el Agente ju-
dicial nos e presentó ningún licitador.
Cosnte por lapresente qué firma SS^{as}.y el Agente judicial de quedoy
fe.



28

DON ANTONIO BAYONA DE GORCUERA JUEZ DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION DE ESTA VILLA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuesta en expediente n.º 9 sobre declaración administrativa de responsabilidades contra Florencio Blas Marín vecino de Chodes se sacan a la venta en pública subasta ~~por primera vez y con sujeción al tipo de tasación~~ los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de enero próximo a las once preveniéndose; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

BIENES QUE SE SUBASTAN

1.º = Una quinta parte indivisa de una viña sita en el término municipal de Chodes, y parage denominado Jabacín, de cabida tres mil cepas toda ella; linda al Saliente Pedro Tarín, al Mediodía con herederos de Luis Sierra, al Poniente con dehesa y al Norte con Ramón Toney; tasada tal porción en 450 pesetas.

2.º = Una décima parte indivisa de una viña sita en término municipal de Morata de Jalón, partida denominada Costerilla, de cabida toda ella mil cepas, lindante al Saliente con Ignacio Andrés, al Mediodía Evaristo Uartero, al Poniente con Andres Blas y al Norte el mismo Andrés Blas; tasada la décima parte en sesenta y cinco pesetas.

3.º = Una quinta parte de una viña sita en Chodes, partida denominada Las Cañadas, de seiscientas cincuenta cepas de cabida, toda ella tasada en 450 pesetas.

28

DON ANTONIO BAYONA DE CORCUERA JUEZ DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION DE ESTA VILLA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuesta en expediente n.º 9 sobre declaración administrativa de responsabilidades contra Florencio Blas Marín vecino de Chodes se sacan a la venta en pública subasta ~~por primera vez y con sujeción al tipo de tasación~~ los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de enero próximo a las once preveniéndose; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

BIENES QUE SE SUBASTAN

1.^a.= Una quinta parte indivisa de una viña sita en el término municipal de Chodes, y parage denominado Jabacín, de cabida tres mil cepas toda ella; linda al Saliente Pedro Tarín, al Mediodía con herederos de Luis Sierra, al Poniente con dehesa y al Norte con Ramón Toney; tasada tal porción en 450 pesetas.

2.^a.= Una décima parte indivisa de una viña sita en término municipal de Morata de Jalón, partida denominada Costerilla, de cabida toda ella mil cepas, lindante al Saliente con Ignacio Andrés, al Mediodía Evaristo Uuartero, al Poniente con Andres Blas y al Norte el mismo Andrés Blas; tasada la décima parte en sesenta y cinco pesetas.

3.^a.= Una quinta parte de una viña sita en Chodes, partida  Las Cañadas, de seiscientas cincuenta cepas de cabida, toda ella; lindante

al Saliente con Melchora Grims, al Mediodía con dehesa, al Poniente con Pedro José Gregorio y al Norte con Manuel Marín Yus; valorada la porción en 40 pesetas.

4ª.- Una décima parte indivisa de un campo secanosito en término de Chodes, partida Las Cabañas de cabida todo el de dos yugadas, lindante al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con dehesa de Fortunato Polo; valorada en 20 pesetas.

5ª.- Una décima parte de un campo de secano sito en este término de Chodes, parvada denominada Lugar Viejo, de cabida yugada y media toda ella, lindante al Saliente monte, Mediodía Rosario García, al Poniente Viuda de Manuel García y al Norte con Francisco Marín; valorada tal porción en veinte pesetas.

Dado en La Almunia a diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.



[Handwritten signature]

ante mi,

[Handwritten signature]

DILIGENCIA-Chodes veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho del Tercer Año Triunfal. Por ella hago constar yo el secretario que el prededente edicto ha permanecido fijado en el tablon de anuncios de este Juzgado municipal desde el dia 20 del corriente mes al veinticuatro del mismo ambos inclusive, conste y doy fe.



[Handwritten signature]

DON ANTONIO BAYONA DE CORCUERA JUEZ DE 1.^a INSTANCIA
E INSTRUCCION DE ESTA VILLA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuesta en expediente n.º 9 sobre declaración administrativa de responsabilidades contra Florencio Blas Marín vecino de Chodes se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y con sujeción al tipo de tasación los bienes que se describen a continuación; cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de enero próximo a las once preveniéndose; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido precio y exhibir la cédula personal y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

BIENES QUE SE SUBASTAN

1.^a.= Una quinta parte indivisa de una viña sita en el término municipal de Chodes, y parage denominado Jabacín, de cabida tres mil cepas toda ella; linda al Saliente Pedro Marín, al Mediodía con herederos de Luis Sierra, al Poniente con dehesa y al Norte con Ramón Tomey; tasada tal porción en 450 pesetas.

2.^a.= Una décima parte indivisa de una viña sita en término municipal de Morata de Jalón, partida denominada Costerilla, de cabida toda ella mil cepas, lindante al Saliente con Ignacio Andrés, al Mediodía Evaristo Uartero, al Poniente con Andres Blas y al Norte el mismo Andrés Blas; tasada la décima parte en sesenta y cinco pesetas.

3.^a.= Una quinta parte de una viña sita en Chodes, partida denominada Las Cañadas, de seiscientas cincuenta cepas de cabida, toda

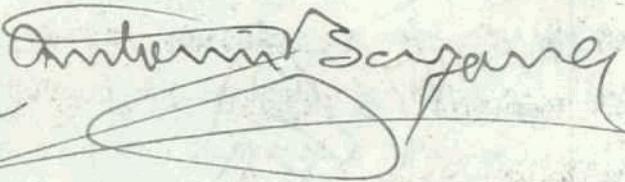


al Saliente con Melchora Grima, al Mediodía con dehesa, al Poniente con Pedro José Gregorio y al Norte con Manuel Marín Yus; valorada la porción en 40 pesetas.

4ª.= Una décima parte indivisa de un campo secanosito en término de Chodes, partida Las Cabañas de cabida todo el de dos yugadas, lindante al Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con dehesa de Fortunato Polo; valorada en 20 pesetas.

5ª.= Una décima parte de un campo de secano sito en este término de Chodes, partida denominada Lugar Viejo, de cabida yugada y media toda ella, lindante al Saliente monte, Mediodía Rosario García, al Poniente Viuda de Manuel García y al Norte con Francisco Marín; valorada tal porción en veinte pesetas.

Dado en La Almunia a diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.= III Año Triunfal.



Ante mi,



NOTA.= Este edicto ha estado expuesto al público desde el día de su fecha hasta el de hoy.= La Almunia 24 enero 1939.= Doy fe



PROVIDENCIA JUEZ SS. MAYORA.- La Almunia veintiocho de enero de mil novecientosveinte y nueve.

A sus antecedentes los precedentes edictos y procedase a celebrar segunda subasta de los bienes anteriores con rebaja del 25% de su valor y demás condiciones de la anterior, señalándose para el remate el día veintiocho de febrero próximo a las once en este Juzgado, lo que se anunciará al público en la forma que se preceptúa en la ley.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mi,

[Handwritten signature]

NOTA.- Seguidamente queda fijado un edicto en la tabla de anuncios, se remite otro para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y se envía otro para que sea fijado en la tabla de anuncio

1407674 D

Municipal correspondiente, doy fe.

[Handwritten signature]

Núm. 467.

HIJAR

D. José Beguiristáin Eguilaz, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Hija, designando instructor de los expedientes de que se hará mención. Por el presente se cita a:

Manuel Agustín Abenia. (Expte. número 1.976).
Santiago Mallor Giménez. (Expte. número 1.975).
Pablo Salas Gabas. (Expte. número 1.983).
Ramiro Benedé Pérez. (Expte. número 1.988).
Manuel Salinas Navarro. (Expte. número 1.991).
Miguel Buenacasa Salinas. (Expte. número 1.992).
Pascual Borroy Salinas. (Expte. número 1.993).
Manuel Cabeio Laborda. (Expte. número 1.994).
Joaquín Pallás Budría. (Expte. número 1.998).
Pedro Abenia Delcazo. (Expte. número 2.017).
Miguel Budría Buenacasa. (Expte. número 2.019).
Manuel Budría Galán. (Expte. número 2.021).
Salvador Casanova Budría. (Expte. número 2.023).
José Hurtado Diarte. (Expte. número 2.024).
Miguel Ingalaturre Juaneda. (Expte. número 2.025).
Francisco Jardiel Fernández. (Expte. número 2.026).
Anselmo Leopoldo Jaime. (Expte. número 2.028).
Constantino Martín Abenia. (Expte. número 2.029).
Manuel Pérez Martín. (Expte. número 2.030).
Antonio Ubeda Bes. (Expte. número 2.032).
Pascual Uliaque Abenia. (Expte. número 2.033).
Francisco Pérez Gimeno. (Expte. número 2.034).
Manuel Gimeno Clavero. (Expte. número 2.038).
Mariano Carot Pérez. (Expte. número 2.040).

• Todos vecinos de Quinto, provincia de Zaragoza, en cuyo pueblo tuvieron su última residencia, para que dentro de ocho días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Hija (Teruel) por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que les resultan en el expediente por cada uno referido que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirseles por su oposición al movimiento nacional, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Hija, a veintiuno de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario accidental, Joaquín Gil.

Núm. 596.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Chodes Miguel Monzón Zuera en expediente núm. 5 se sacan a la venta en pública segunda subasta los bienes que se describen en el edicto publicado para primera vez en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 296, correspondiente al 23 de diciembre último, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones que la anterior.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo, a las once.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 597.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabi-

lidad civil impuesta al vecino de Chodes Florentino Blas Marín en expediente núm. 9 se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su valor y demás condiciones de la primera, los bienes que se describen en el edicto publicado anunciando tal subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 296, correspondiente al 23 de diciembre último.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo, a las once.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 598.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Chodes Emilo Gimeno Beses en expediente núm. 11 se sacan a la venta en pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones de la primera, los bienes que se describen en el edicto publicado anunciando tal subasta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 297, correspondiente al 24 de diciembre último.

El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo, a las once.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Núm. 599.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Por medio del presente se cita al expedientado Manuel Laguna Veia, vecino de Pinseque, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que en su defensa estime conveniente en el expediente que se le instruye con el núm. 354 por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Almunia a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—Ante mí, Cándido Mola.

Juzgados municipales

Núm. 571.

JUZGADO NÚM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que luego se expresará se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Zaragoza a 24 de enero de 1939, Tercer Año Triunfal. El Sr. D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad; visto este juicio verbal instado por el Procurador don Generoso Peiré Zoco, en nombre de la Compañía de Seguros «La Patria Hispana», contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Cristóbal Belenguer Peña, vecino que fué de María de Huerva, don-

El Sr. Juez de Instrucción de este partido ha acordado con fecha de hoy
en expediente sobre responsabilidad civil n.º 9 de 1939

sobre *contra Francisco Elos Merin*

dirigir a V. la presente, a fin de que practique las diligencias que abajo se expresan.

Devuelva la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.



La Almunia 27 de enero de 1939

III Año Triunfal
El Secretario,

[Handwritten signature]

Sr. JUEZ Municipal de CHODES.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

quee le dicto ques e acompaña sea fijado en el sitio público de
costumbre en e se Juzgado, lo que se hará constar por diligencia a
continuación.

=====

V I D E N C I A- Chodes dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.
JUEZ SR POLO del Tercer Año Triunfal; Recibida la orden y edicto que se
acompaña, cumplase cuanto en aquella se ordena y al efecto
to, fijese el mencionado edicto en el tablon de anuncios
de este Juzgado municipal hasta el dia señalado para la
subasta, y verificado devuelvase a su procedencia consig-
nando en el mismo la diligencia que acredite su cumpli-
miento.

Lo mando y firma Dn Federico Polo Garza Juez municipal
de todo lo que yo el Secretario aoy fe



Federico Polo

Manuel...

DILIGENCIA

Con igual fecha y por ella hago constar yo el Secretario
que en cumplimiento a lo ordenado en la anterior providen-
cia en el dia de hoy ha quedado fijado en el tablon de
anuncios de este Juzgado municipal, el edicto que se acom-
pañaba a la precedente orden; aoy fe

Manuel...

DILIGENCIA-

Chodes dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve
queda unido el edicto a las precedentes diligencias y
se remiten las mismas a su procedencia conste y aoy fe

Manuel...

DON ANTONIO BAYONA DE CERCUERA, Juez de primera instancia de La Almunia de doña Godina.

Hago saber; que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Choses Florentino Blas Marín en expediente núm.9, se sacan a la venta en pública segunda subasta con rebaja del 25% de su valor y demas condiciones de la primera, los bienes que se describen en el edicto publicado anunciando tal subasta en el Boletín oficial de esta provincia núm.296 correspondiente al 23 de diciembre último.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de febrero último a las once.

Dado en La Almunia a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y nueve.= III Año Triunfal.



Antonio Bayona

Ante mi,

[Signature]



Diligencia- Chodes primero de marzo de mil novecientos treinta y nueve del Tercer Año Triunfal; por ella hago constar yo el Secretario que el precedente edicto ha permanecido fijado en el tablon de anuncios de este Juzgado municipal, desde el dia dos del proximo pasado mes, al veintiocho del mismo, conste y doy fe



[Handwritten signature]

27

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

A sus antecedentes y conforme a lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la Ley de nueve del actual se suspende la tramitación de este expediente y por lo tanto la subasta anunciada en el mismo, el que en su día será remitido a la Comisión Regional competente.

Lo mandó y firma SSe. de que doy fe.

Ante mi,

NOTA.= Seguidamente se cumple doy fe.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reqdo, nº 70

Reg. n.º _____

Exped. 94

contra

*Florentino Blas Ma-
rín, de Chodes.*

Hemite a V.S. la adjunta pie-
za separada de embargo, almanca-
te del expediente de las indi-
caciones del margen, con el fin
de que la continúe, en armonía
con lo ordenado en la Disposi-
ción transitoria cuarta de la
Ley de 9 de Febrero de este a-
ño.

De la presente y pieza que
se acompaña, se servirá V.S. con-
tar recibo.

Dios guarde a España y su
Gobierno.

Zaragoza 24 de Agosto 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

Juan G. Santandreu



Sr. Jefe Civil Especial de Responsabilidades Políti-
cas de esta

Capital



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

SEÑOR SOLANO.

Zaragoza veintinueve de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve

Año de la Victotria

Guardese y cumbase lo ordenado por la Superioridad
en la anterior comunicaci3n, acusese recibo asi como
de la pieza separada que se acompa1a, registrese y
elevese consu1ta a la Jefatura Superior Administrativa
remitiendo las relaciones provistas en el art2 65
de la Ley de Responsabilidades Politicas, dando
cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha
pieza separada.

Lo acord3 y firma S.S. doy fe

Felix Solano

Antoni

Jaime Feij

*Diligencia seguidamente se cumpliero lo ordenado
dybe*

Feij



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ministerio de Justicia
de Responsabilidades Políticas

Núm. 89

Folio 2088

Fecha 16-9-1939

Registro de Salida

Exgt. 144

Contestando a su comunicación relativa al expediente nº ⁶⁴ instruido contra ^{Prestino} ~~Plasmain~~ y pareciendo de la misma que se ha celebrado una primera subasta de los bienes embargados al inculpado con resultado negativo, he acordado autorizar la celebración de una segunda subasta en los términos y condiciones previstos en el art. 69 de la Ley de Responsabilidades Políticas, debiendo consultar nuevamente con esta Jefatura en el supuesto de que resultase desierta.

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid 15 septiembre 1939
Año de la Victoria

P. D.
Vicente Santamaría

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SEÑOR SOLANO

En Zaragoza a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria

Guardese y cumpla cuanto por la Superioridad se dispone en la precedente orden, pero antes de proceder al señalar día para la subasta que se manda, remítase el oportuno despacho al Juzgado Municipal de CHODES a fin de que requiera al inculcado o representante legal para que en termino de seis días presente en la Secretaria de dicho Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles embargados bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará perjuicio a que haya lugar, extensivo al mismo para que requiera al administrador nombrado, al objeto de que rinda ante el mismo Juzgado cuenta de su administración, presentando al efecto los oportunos comprobantes; y librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de La Almunia al objeto de que remita relación de los censos, hipotecas y demás gravámenes derechos reales y anotaciones a que estén afectos los inmuebles embargados.-

Lo provee y firma S.S. doy fé.-

E./

Felipe Solano
Autenti
Jaime Peris

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplio lo acordado, doy fé.-

Peris

Exp. 914 - Exp. 509

DON FELIX SOLANO COSTA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y ESPECIAL --
CIVIL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.-

Al Señor Registrador de la Propiedad de LA ALMUNIA DE DOÑA GO-
DINA, atentamente saludo y hago saber:

Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dima-
nante del expediente nº 64 de 1.939, en la que he acordado en provi-
dencia de ésta fecha, dirigir a V. S. el presente, a fin de que li-
bre y remita a éste Juzgado relación de los censos, hipotecas y de-
más gravámenes y derechos reales a que esten afectos los inmuebles -
embargados al vecino de Chodes, FLORENTINO BLAS MARIN. de los cuales
se tomó anotación preventiva en ese Registro, en virtud de mandamien-
to del Juzgado de 1ª Instancia del Partido, de fecha 20 de Octubre -
de 1.939, que fué presentado a las nueve horas del día 30 de dicho
mes y año y anotado al número 499, Folio 144, Tomo 56 Diario, en --
cuya fecha tuvo lugar la anotación.-

Y para que lo acordado tenga efecto, libro a V. S. el presente,
encareciéndole su más pronto cumplimiento, por tratarse de un servi-
cio de interés Nacional.-

Dado en Zaragoza a veintiseis de Octubre de mil novecientos --
treinta y nueve, Año de la Victoria.-


Felix Solano

*Ante mí
Jaime Rey*

Don Antonio Gutiérrez Puente

del Registrador de la propiedad del distrito de la
Almudina de Doria Godina, provincia y Audiencia
Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en merito del precedente
mandamiento he examinado los libros de este Registro
de la propiedad de mi cargo y resulta: Que los fincos á
que hace referencia el precitado mandamiento,
no aparecen gravados con otras ni más cargas, que
las anotaciones de suspensión de anotación preventi-
va de embargo, causadas en el procedimiento á que se
refiere el mandamiento que motiva la presente cer-
tificación.

Asi resulta de los asuntados libros y orositos rela-
cionados, á los que en caso necesario se remite.

En virtud de lo ordenado se pide la presente en la Almu-
dia á seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.



Martin Gutierrez

Hecho en Doria á 26 de octubre de 1939.

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL)

En Zaragoza a diez de Noviembre de mil -

SEÑOR SOLANO.- /

novecientos treinta y nueve, Año de la -

Victoria.-

El precedente mandamiento cumplimentado, unase a la pieza de su razón; y espere a que se reciba el despacho remitido al Municipal de Chodes.-

Lo provee y firma SS°.- doy fé.-

M./

Solano

*Rutenui
y Jaime Perez*

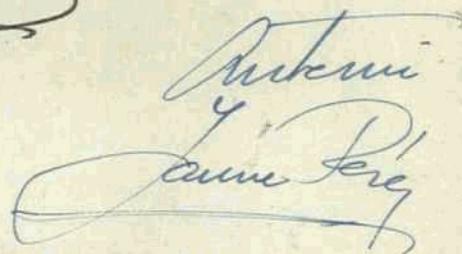
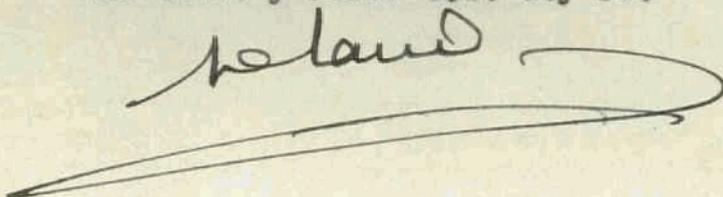
DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.-

Perez

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL/ En Zaragoza a catorce de Junio de mil no-
SENOR SOLANO COSTA./ veientos cuarenta.

Dada cuenta y no habiendose rendido por el Administrador cuenta justificada de su administración, requierasele para que en los días primero de Noviembre de cada año, presente ó rinda a este Juzgado directamente ó por conducto del Municipal de su residencia, cuenta razonada y justificada de su administración, especificando por escrito las cantidades ingresadas y pagadas, cuidando de hacer efectivas las contribuciones y demás impuestos a que esten afectas las fincas así como levantando las cargas a que puedan estar afectas. En concepto de premio de administración se le concede el cuatro por ciento de los ingresos que obtuviere. Al dar cuenta de lo expresado lo hará tambien de la situación y estado en su caso de los bienes muebles que administre ó tenga en depósito y por último cuando ~~des~~ fincas indivisas se trate y solo existan embargos sobre una porción de ellas, cuidará especialmente de que los preceptos de rentas ó frutos entreguen la parte proporcional que corresponda a lo embargado. Y librese orden al Juzgado Municipal de *Chodes* — para que tenga lugar el requerimiento anotado.

Lo mandó y firma S.S. doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de CHODES
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 64 de 1939 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hara mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a catorce de Junio - - - - de mil novecientos cuarenta.



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.-Que se requiera al Administrador de los bienes embargados a Florentino Blas Marin ----- D. Francisco Cabeza Blasco -----, para que en los dias primero de Noviembre de cada año, presente ó rinda a este Juzgado directamente ó por conducto del municipal de su residencia, cuenta razonada y justificada de su administración, especificando por escrito las cantidades ingresadas y pagadas, cuidando de hacer efectivas las contribuciones y demás impuestos a que esten afectas las fincas.
- 2.-Como premio de administración se le concede el 4% de los ingresos que obtuviere.
- 3.-Al dar cuenta de lo expresado, lo hará tambien de la situación y estado en su caso de los bienes muebles que administre ó tenga en depósito, y por último cuando de las fincas indivisas se trate y solo existan embargos sobre una porción de ellas, cuidará especialmente de que los preceptores de rentas ó frutos entreguen la parte proporcional que corresponda a lo embargado.
- 4.-Cuando rinda cuenta en las fechas que se le señalan, deberá hacerlo desde que se hizo cargo de la administración y caso de haber rendido alguna vez, lo verificará desde aquella fecha última.



V I D E N C I A - Chodes veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta
Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto y al efecto y como
se ordena por el mismo practiquense las diligencias interesa-
das y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto re-
cibido.

Lo mando y firma Dn Mariano Cuartero Serrano Juez municipal de
todo lo que yo el Secretario doy fe

El Juez municipal

Mariano Cuartero

El Secretario

José Melis



DILIGENCIA-Siguientemente yo el Secretario y teniendo a mi presencia al de-
positario administrador de los bienes embargados a Dn Florentino
Blas Marin que lo es Dn Francisco Cabeza Blasco le notifique lei,
integralmente y le di copia literal del anterior exhorto, requi-
riendo para que rinda cuentas de su gestion en los plazos y
formas que en el citado exhorto se ordenan, asi como tambien
realice cuantas diligencias y actos se interesan, quedo enterado
y firma de que doy fe

Francisco Cabeza

José Melis

Diligencia-Con igual fecha se devuelve a su procedencia doy fe

José Melis

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solaje

En Zaragoza a veintiocho de junio de mil
novecientos cuarenta.-

Dada cuenta las anteriores diligencias unanse a los autos de
su razón

Lo mando y firma SS doy fé

Solaje

Ante mí

Juan Perez

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

Perez

64 2
64
Cumpliendo lo ordenado por U. S. tengo el honor de significarle haber sido entregado al depositario administrador Don Francisco *Orberne Plasas* los impresos que se adjuntaban a su comision de fecha 21 del mes de junio para rendir cuentas de su gestion en la forma y plazos notificados.

Dios guarde a U. S. muchos años

Chodes a 24 de junio de 1940

El Juez municipal

Mariano Cuartero

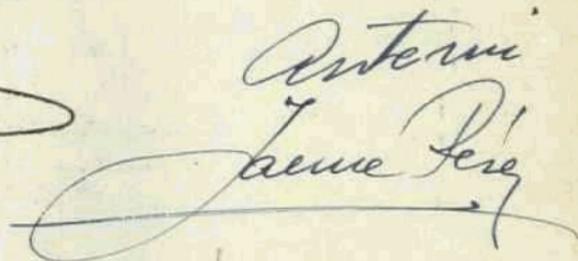
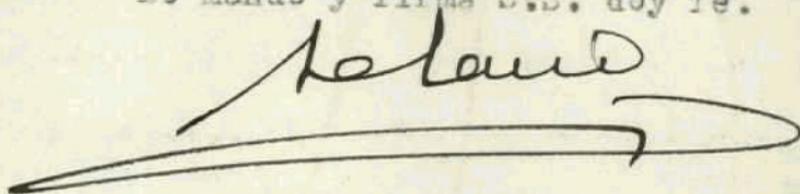


M. I. Sr. Juez de Instruccion especial de responsabilidad
des Politicos de Zaragoza

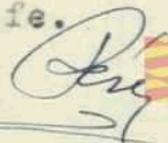
Providencia.-Juez Civil Especial En Zaragoza a uno de julio de mil
Señor Colano Costa. / novecientos cuarenta.

Dada cuenta, unense las anteriores diligencias a los
autos de su razon.

Lo mando y firma S.S. doy fe.



Diligencias.-Seguidamente se cumplio'lo ordenado, doy fe.



 GOBIERNO
DE ARAGON



3193

SAN MIGUEL, 48
TELÉFONO 5134

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 4805

Núm. del Anterior 94

Núm. del Juzgado 64

Contra

Florentino Blas Marin

vecino de

Chodes

cantidad

750

Administrador

Francisco Cabeza Blasco

Fecha de rendición de cuentas

1º Noviembre

Chodes 14 enero 1941

entregado y requerido

el depositario
Francisco Cabeza

!! VIVA FRANCO !!

!! ARRIBA ESPAÑA !!

El Administrador Judicial cuya referencia queda hecha al margen, debía rendir cuentas de su administración y remitir los saldos que obraran en su poder, en las fechas que también se alude, para lo que estaba requerido en forma.

No les excusará en modo alguno la carencia de fondos ni la naturaleza de los bienes, pues para cada clase de estos tienen normas que cumplir aunque sean muebles, semovientes o porciones indivisas de fincas o derechos, lo que admistren.

En consecuencia, se servirá Vd. requerirlo para que antes de finalizar el mes corriente, rinda cuentas, como tienen ordenado o participe el estado de los bienes o derechos, en la inteligencia que el próximo día 1º del mes que sigue se dará cuenta al Sr. Fiscal de esta Audiencia para exigirle la responsabilidad en que haya podido incurrir por desobediencia grave y reiterada o quebrantamiento de depósito, según los casos.

La presente la devolverá cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 4 de Enero de 1.941

Felipe Tabares

Sr. Juez Municipal de CHODES.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

veintitres enero mil novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y dese cuenta tan pronto ~~tra~~
transcurra el plazo señalado

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Polo

DILIGENCIA.

Deposito de...

Polo



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiocho enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y no habiendose rendido por el administrador como reiterada
mente se le ha ordenado cuentas de administración citele de comparecen
cia ante este Juzgado para el proximo día tres de febrero a las once de
la mañana con los apercibimientos legales, debiendo comparecer con la do
cumentación que acredite su administración de los bienes embargados.
Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Solano

Ante mí

*F. S.
Francisco Solano*

*Diligente seguidamente se cumplió
mandado de ley de*



GOBIERNO
DE ARAGON

COMPARECENCIA: Zaragoza tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S.S. comparece Francisco Cabeza Blasco administrador judicial de los bienes embargados al inculpado Florentino Blás Marin y manifiesta no puede efectuar ninguna rendición ya que el inculpado le ha manifestado que los bienes son de la propiedad de su madre. S.S. le requiere para que en lo sucesivo al recolectar la cosecha de uva requiera al pago de las treinta y nueve pesetas que los peritos prácticos tasasen el rendimiento de la décima parte de las viñas propiedad del inculpado o de lo contrario de entrega de frutos por valor de dicha cantidad y leida que le fue se ratifica y firma con S.S. de que yo el secretario doy fe

Melano

Francisco Cabeza

Ante
Juan R.

COMPARE

10006

3445

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Chodes
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 64 contra Florentino Blas Marin en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiocho enero de mil novecientos cuarenta y uno

Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

que con los apercibimientos legales y con entrega de la correspondiente cédula sean citados, de comparecencia ante este Juzgado para el proximo día tres e febrero a las once de su mañana el administrador judicial de los bienes del encartado arriba expresado y que lo es el vecino de esa localidad Francisco Cabeza Blasco el que deberá comparecer provisto de toda la documentación que acredite su administración de los bienes embargados con el apercibimiento que de no comparecer se le impondrá la sanción correspondiente y sera conducido por la fuerza publica

VIDENCIA-- Chodes primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

JUEZ SR Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, practiquese
CUARTERO la citacion que en el mismo se interesa y verificado devuel
vase a su precedencia por el conducto recibido.

Lo mando y fárma Dn Mariano Cuartero Serrano Juez municipal
de todo lo que yo el Secretario doy fe



Mariano Cuartero
[Signature]

Diligencia-Seguidamente yo el Secretario y teniendo a mi presencia a Dn
Francisco Cabeza Blasco , le notifique lei integramente el pr
precedente exhorto, le cite en forma con entrega al mismo de
la correspondiente cedula de citacion, para que el dia tres
del corriente mes a las hane heras comparezca ante el Sr Juez
de 1ª Instancia e Instraccion especial civil de responsabi
lidades politicas de esta provincia proviste de la documenta
cion correspondiente a la administracion, que se le ha encomen
dado y con apercibimiento que de no comparecer ni alegar jus
ta causa que se le impida , será sancionado y conducido por la
fuerza publica., quedo enterado y firm a de que doy fe

Francisco Cabeza Blasco
[Signature]

Diligencia-Con igual fecha se devuelve a su precedencia conste y doy fe

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y nueve febrero mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

P. H.

DILIGENCIA.

Requiritamente el comparete de fe

Francisco P.

P. H.

[Signature]

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro N.º

141 de P.º 141 '55

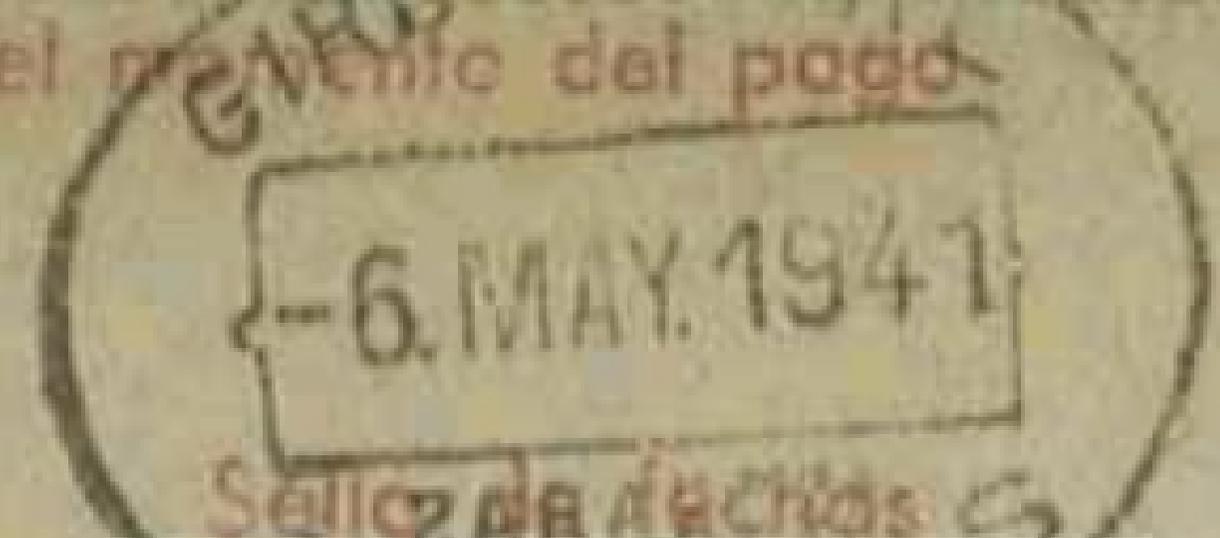
Procedencia:

Chosel
Juan Lobera

Remite:

Domicilio:

Fecha de emisión:



Sello de Afectos G



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Polano

Zaragoza siete mayo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la cantidad recibida por giro postal la que previa deducción del seis por ciento para el fondo de inspección de administraciones, se ingresa en la cuenta especial de Responsabilidades Políticas de esta Delegación de Hacienda oficiando a tal efecto al Ilmo. Sr. Delegado de la misma.

Lo mandó y firmo S.S. doy fé

Polano

Ante mí

11/1

Juan de P. de

Silipane *seguidamente a cumplir lo man-*
decho doy fé



GOBIERNO
DE ARAGON

off. 35.30



Intervención de Hacienda

de Zaragoza

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 24

Aplicación

*Giro y valores
su regala prof de la C. Sup Resp Polític
y Civil Lab. Social y
ha ingresado la cantidad de Cuenta y cinco p. trece
la cent por Resp contra Florentino
Blas Martín exp. 64*

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 8 de Mayo de 1941

El Jefe de Contabilidad,

Interventor

A Interventor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Son 35'30 pesetas.

101

Tomada razón al núm. _____

HACIENDA PÚBLICA

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. SOLANO

Zaragoza **siete mayo**
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de **La Almunia** las actuaciones compuestas de **ninguna** folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **ninguna** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervinidos. Doy fe.

[Signature]
 GOBIERNO DE ARAGON

videncia-Juzg
Sr. Cris.

La Almunia a veintiseis de Enero de mil novecien
tos cuarenta y cinco.

Dada cuenta, y apareciendo que en la pieza separada
se han practicado todas las diligencias pertinentes, elévese todo lo
actuado a la Superioridad por si procediera decretar el archivo de-
finitivo de las actuaciones; registrese la salida y acreditese con tes-
timonio de la presente y diligencia oportuna la remisión acordada.
Lo mandó y firma S3a; doy fe.

José M. Cruz

Luis Alvarez

Diligencia.- En el siguiente día se aprueba y se remite; doy fe.

Alvarez

